

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A28000727
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CL. VELAZQUEZ N.34, (MADRID)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/12/2015	1.082.537.748,50	2.165.075.497	2.165.075.497

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
VANGUARD INTERNATIONAL GROWTH FUND	64.998.029	0	3,00%
BLACKROCK INC.	0	64.055.900	2,96%
BAILLIE GIFFORD & CO.	0	65.481.220	3,02%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	21.797.446	1,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BLACKROCK INC.	VARIOS	64.055.900
BAILLIE GIFFORD & CO.	VARIOS	65.481.220
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	VARIOS	21.797.446

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	16/12/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	299.911	283.251	0,03%
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	217.281	0	0,01%
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	98.090	0	0,00%
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	0	2.310.455	0,11%
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	3.311	30.529	0,00%
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	887	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	14.483	0	0,00%
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	48.766	14.885	0,00%
DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA	1.632	0	0,00%
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	102.517	0	0,00%
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	13.104.417	195.933.691	9,66%
DON ANTONIO DEL VALLE RUIZ	1.903.381	0	0,09%
BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL	85.407.479	0	3,94%
FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	55.861.081	0	2,58%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	FRANCISCO APARICIO Y CIA.	283.251
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	GUBEL, S.L.	2.310.455
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	DON CONYUGE O HIJOS ---	30.529
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	DON CONYUGE O HIJOS ---	14.885
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	PLURALIDAD DE INVERSIONES PARTICULARES	195.933.691

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	13,84%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A. 100POR 100 BPE
ALLIANZ POPULAR

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Comercialización, a través del Banco Popular, de seguros generales de Allianz.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
ALLIANZ POPULAR

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.

Nombre o denominación social relacionados
GRUPO BANCO POPULAR
ALLIANZ POPULAR

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.

Nombre o denominación social relacionados
ALLIANZ POPULAR
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Allianz Popular Vida, S.A.U., Cía. Seguros y Reaseguros dedicada a la comercialización de seguros de vida, en la que la participación es de 60% Allianz y 40% Banco Popular; Allianz Popular Pensiones, SGFP, S.A.U., Entidad gestora de fondos de pensiones, en la que la participación es de 60% Allianz y 40% Banco Popular y Allianz Popular Asset Management, SGIIC, S.A., Sociedad gestora de fondos de inversión, en la que la participación es de 60% Allianz y 40% Banco Popular.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Targobank, en el que la participación de ambos socios es 49%- 51%, entidad centrada en los negocios de particulares y PYMES.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
PLURALIDAD DE INVERSORES MINORITARIOS (3321 A 31/12/2015)
PLURALIDAD DE INVERSORES MINORITARIOS

Porcentaje de capital social afectado: 9,65%

Breve descripción del pacto:

Se trata de un "gentlemen agreement" o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados por el tiempo que libremente deciden.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

-

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
6.402.455	171.601	0,30%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
EUROVIDA PORTUGAL, S.A.	8.517
POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	163.084
FINESPA, S.A.	0
INMOBILIARIA VIAGRACIA, S.A.	0
GESTORA POPULAR, S.A.	0
GESTORA EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	0
Total:	171.601

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
27/01/2015	2.838.381	0	0,135
10/02/2015	2.981.901	0	0,141
17/03/2015	0	0	0,000
11/05/2015	239	0	0,000
01/07/2015	6.928	0	0,000
22/09/2015	4.480.375	0	0,211
07/10/2015	4.894.201	0	0,230
11/12/2015	2.072.523	18.508	0,097

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2014 autorizó al Consejo de Administración del Banco para adquirir acciones propias, bajo las modalidades que admite la Ley, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

* Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 10 por 100 del capital social.

* Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

* Que se pueda establecer en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias de la Sociedad computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

* Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

* Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

Se autoriza al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la Junta.

Igualmente se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares.

La Junta General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2014, adoptó en su punto sexto el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la citada norma, pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo. La ampliación del capital social objeto podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

2. Importe máximo. El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores a la mitad del capital social y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias.

3. Alcance. La autorización para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo y a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y la fecha de ejecución, el número de acciones a emitir, si se realizará por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, con o sin prima, con o sin voto, conforme a las clases y tipos admitidos legal y estatutariamente.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un máximo del 20% del capital social del Banco a contar desde la adopción de este acuerdo por la Junta de Accionistas.

4. Aumento incompleto. Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento del capital, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, comunicando en los supuestos en los que sea necesario, conforme a lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5. Modificación de los Estatutos Sociales. Por el hecho de la autorización el Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Continúa la redacción en el apartado H.1

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	75,92

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Las acciones del Banco cotizan en la Bolsa de México desde el 18 de enero de 2013 a través del Sistema Internacional de Cotización (SIC).

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El régimen de mayorías de constitución de la Junta y de admisión de acuerdos para la modificación de estatutos previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales es el mismo que el previsto en las disposiciones legales.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
07/04/2014	6,67%	50,50%	0,12%	5,49%	62,78%
13/04/2015	6,82%	48,46%	0,12%	4,55%	59,95%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	200
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La información está disponible en la página web corporativa www.grupobancopopular.com

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO APARICIO VALLS		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	18/12/2003	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA		Dominical	VICEPRESIDENTE	11/06/2012	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL		Ejecutivo	PRESIDENTE	14/03/2002	07/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO		Independiente	CONSEJERO	30/05/2007	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA		Independiente	VICEPRESIDENTE	21/06/2001	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO		Independiente	CONSEJERO	28/04/2011	20/12/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON VICENTE TARDIO BARUTEL		Dominical	CONSEJERO	19/12/2007	07/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	30/01/2013	11/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE OROVIOGOICOCHEA ORTEGA		Independiente	CONSEJERO	30/01/2013	11/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO		Independiente	VICEPRESIDENTE	30/05/2008	07/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	Dominical	CONSEJERO	20/06/1988	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO DEL VALLE RUIZ		Dominical	CONSEJERO	07/04/2014	07/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL	DON ALAIN FRADIN	Dominical	CONSEJERO	13/04/2015	13/04/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	DOÑA ANA JOSE VARELA GONZALEZ	Dominical	CONSEJERO	11/06/2012	11/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ALAIN FRADIN	Dominical	13/04/2015
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	Dominical	16/12/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO CONSEJERO
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	PRESIDENTE
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	21,43%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	FUNDACION BARRIE DE LA MAZA
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	GRUPO ALLIANZ
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A
DON ANTONIO DEL VALLE RUIZ	GRUPO INVERSORES MEJICANOS

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL	CAISSE FÉDÉRATIVE DU CRÉDIT MUTUEL
FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	FUNDACION BARRIE DE LA MAZA

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	42,86%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO

Perfil:

Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y master PADE en el IESE de Madrid. Desde 2004 es Presidenta de la Compañía de Seguridad Prosegur y de Euroforum, y desde 2006 miembro del Comité Consultivo Internacional del IESE. Asimismo, es Presidenta de la Fundación Prosegur desde su origen en 1997. De 1997 a 2004, fue Vicepresidenta de Prosegur y miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar, y de 2002 a 2005, Presidenta de Adefam (Asociación para el desarrollo de la Empresa Familiar de Madrid) y Consejera de Telecinco.

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA

Perfil:

Vicepresidente del Consejo. Doctor ingeniero industrial y economista. Inició su vida profesional en Babcock Wilcox, incorporándose en el año 1967 a Induban (Banco Vizcaya). Fue Consejero Delegado del Grupo Aurora (78-93), hoy AXA. Ha participado y participa en el Consejo de varias sociedades pertenecientes al entorno asegurador, inmobiliario y de capital-riesgo. Es Presidente de Honor de la Asociación para el Progreso de la Dirección (A.P.D.) en la zona Norte. Es Presidente de la Fundación del Instituto de Educación e Investigación y de la Fundación de la Escuela de Ingenieros de Bilbao.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO

Perfil:

Licenciada en Derecho. Desde 1972 se dedica al ejercicio libre de la abogacía en un despacho profesional mediante el asesoramiento a sociedades, principalmente en el ámbito de la empresa familiar. Secretaria del Patronato de diversas Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro. Letrada asesora y Secretaria del Consejo de Administración de diversas Sociedades.

Nombre o denominación del consejero:

DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA

Perfil:

Es empresario. Ha ocupado importantes cargos directivos y societarios en el mundo empresarial. Desde 2002 es Director General del Grupo Boyaca.

Nombre o denominación del consejero:

DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO

Perfil:

Vicepresidente del Consejo. Ingeniero Aeronáutico. Ha desarrollado principalmente su actividad profesional en Banco Popular en el que ha desempeñado, entre otros, los cargos de Director de Actividades Internacionales, Director General de Banco Popular Hipotecario y Director General Financiero. En mayo de 2008, fue nombrado Vicepresidente y en septiembre de 2008, Consejero Delegado, cargo que ejerció hasta el 26 de junio de 2009.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	35,71%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	1	1	1	16,66%	14,00%	12,50%	11,11%
Independiente	2	2	2	2	40,00%	40,00%	40,00%	33,33%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	3	3	3	3	21,43%	20,00%	17,64%	15,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 14.5 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, velará para que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de Consejeras y que la compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En 2007 se nombró Consejera a D^a Helena Revoreda, en 2011 se nombró Consejera a Doña Ana María Molins y en 2012 se nombró representante físico de la Fundación Barrié a Doña Ana José Varela.

Asimismo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha aprobado una Política de Selección de Consejeros que incluye una Política de Diversidad, la cual (i) mantiene un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y (ii) establece orientaciones acerca de cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado. Así, la finalidad de dichas Políticas es que la composición del Consejo de Administración favorezca no sólo la diversidad de experiencias y conocimientos, sino también la diversidad de género.

En la actualidad las consejeras representan un 21,42% del total de miembros del Consejo de Administración, siendo este porcentaje superior al del ejercicio 2014 y superior también a la media europea y española.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El procedimiento de selección de Consejeros establecido por Banco Popular no adolece de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de mujeres al Consejo de Administración, y así se establece de forma expresa en la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración. Dicha Política recoge también de forma expresa el objetivo de alcanzar en el año 2020 una representación femenina en la composición del Consejo de Administración de, al menos, el 30%.

La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, asiste al Consejo en sus funciones de nombramiento y reelección de los Consejeros, para lo que debe velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante, de reconocida honorabilidad comercial y profesional y con conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

La citada Comisión evalúa los conocimientos y experiencia de los Consejeros y define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos, valora el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, y vela para que los procedimientos establecidos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y que el Banco busque, deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Política de Selección de Consejeros establece que el nombramiento de consejeros se ajusta a los criterios y procedimientos establecidos en la Política de Selección de Consejeros, fundamentándose todas las propuestas de

nombramiento o reelección en un análisis previo de las necesidades del Consejo y en el cumplimiento de los objetivos de diversidad de experiencias, de capacidades profesionales, de conocimientos y diversidad de género fijados por la Entidad.

En la selección y evaluación de los miembros del Consejo de Administración se promueve activamente y se valora de forma positiva la diversidad de género en la medida en que se trate de un grupo con menor representación en el Consejo. La Entidad apuesta por la diversidad de género como un instrumento de aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos del Banco, en aras de contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y actuar así de una forma socialmente responsable. Es por ello que en los últimos tres ejercicios sociales Banco Popular ha incrementado en un 6,42 % el número de consejeras, con el propósito de que el número de consejeras en 2020 represente el 30% del total de miembros que compongan el Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Ver los apartados A.2 y C.1.2 del presente Informe.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON ALAIN FRADIN

Motivo del cese:

Pasa a ser representante físico del Consejero Banque Fédérative du Crédit Mutuel.

Nombre del consejero:

UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Motivo del cese:

Reducción de consejeros dominicales

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL

Breve descripción:

Amplias facultades de representación y administración conforme a su condición de Presidente

Nombre o denominación social del consejero:

DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN

Breve descripción:

Amplias facultades de representación y administración conforme a su condición de Consejero Delegado

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	BANCO VE POR MAS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	BANCO PASTOR. S.A.	VICEPRESIDENTE	NO
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	CONSEJERO	NO
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	ALISEDA. S.A.	CONSEJERO	NO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	BANCO VE POR MAS	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	ALLIANZ POPULAR, S.A.	CONSEJERO	NO
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	TARGOBANK, S.A.	CONSEJERO	NO
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE MEDIACION. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE FACTORING. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	BANCOPOPULAR-E, S.A.	CONSEJERO	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	PROSEGUR. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	ENDESA	CONSEJERO
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	CEMENTOS MOLINS. S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa de acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento del Consejo, verifica el cumplimiento de las reglas internas establecidas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros, que son las que establece la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, conforme al citado artículo del Reglamento del Consejo, durante el ejercicio del cargo ningún Consejero podrá aceptar su designación como Consejero o Directivo de otro Banco, Empresa de Servicios de Inversión, Entidad de Seguros o cualquier otra entidad financiera sin la autorización expresa y previa del pleno del Consejo de Administración, cuando esa entidad desarrolle su actividad, en todo o en parte, dentro del ámbito de actuación de Banco Popular o sus entidades filiales.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4.750
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	42.695
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	34.001

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESUS ARELLANO ESCOBAR	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
DON ALBERTO MUÑOZ FERNANDEZ	GABINETE DE PRESIDENCIA
DON FERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO	DIRECCION GENERAL RECURSOS TECNICOS
DON JACOBO GONZALEZ-ROBATTO FERNANDEZ	CONSEJO ASESOR INTERNACIONAL
DON JOSE RAMON ALONSO LOBO	DIRECCION NEGOCIO Y CLIENTES
DON CARLOS BALADO GARCIA	DIRECCION COMUNICACION, MARCA Y RELACIONES CORPORATIVAS
DON RAFAEL DE MENA ARENAS	DIRECCION DE PARTICIPADAS
DON MIGUEL ANGEL MORAL GRACI	SECRETARIA GENERAL TECNICA
DON FRANCISCO SANCHA BERMEJO	DIRECCION FINANCIERA
DON ANTONIO PUJOL GONZALEZ	DIRECCION BANCA MINORISTA
DON JOSE MARIA SAGARDOY LLONIS	DIRECCION DE RIESGOS
DOÑA SUSANA DE MEDRANO BOIX	OFICINA DEL CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER MORENO	INTERVENTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.799
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	PRESIDENTE
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	ALLIANZ, S.A., CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	CÍA. SEGUROS ALLIANZ PORTUGAL, S.A.	PRESIDENTE
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	ALLIANZ MEXICO, S.A. CIA. DE SEGUROS	PRESIDENTE
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	BANCO PORTUGUÉS DO INVESTIAMENTO, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

<p>Durante el ejercicio 2015 se han modificado los siguientes artículos del Reglamento del Consejo: el artículo 2, relativo a la interpretación ; los artículos 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 relativos al Consejo de Administración; el artículos 23, relativo a la Comisión Delegada, el artículo 24 relativo a la composición de la Comisión de Auditoría, el artículo 25 relativo al cambio de denominación de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa y el artículo 30 relativo a las relaciones con los accionistas.</p>

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de Consejeros se regulan con detalle en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y en la Política de Selección de Consejeros.

Nombramiento

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, según los Estatutos, corresponde a la Junta General, de modo que se garantice la debida representatividad del accionariado y su funcionamiento eficaz.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar por cooptación las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar el nombramiento del primer ejecutivo del Banco.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los nombramientos de Consejeros por cooptación deben recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y honorabilidad comercial y profesional, posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones y estén en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad.

Procedimiento de selección y nombramiento

La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa es el órgano competente para revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto debe valorar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias

en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y tener en cuenta el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.

En la selección de candidatos a consejero se partirá de las necesidades del Banco y la presentación de candidatos por la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa irá precedida siempre de un proceso de evaluación inicial, que culminará con la elaboración y difusión de un Informe de Evaluación Inicial. Este Informe contendrá un análisis autónomo y fundado de la experiencia, conocimientos, idoneidad, disponibilidad e idoneidad del candidato para desempeñar el cargo de consejero. Asimismo, el Informe identificará tres áreas preferidas para la adquisición, el mantenimiento y la profundización de conocimientos, teniendo en cuenta las necesidades individuales del candidato en cuestión, las necesidades del Banco y las tendencias de innovación en el ámbito bancario y financiero.

Los miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de notificar al Banco cualquier hecho sobrevenido a su designación que altere o pueda alterar la evaluación de su aptitud individual e idoneidad, en cuyo caso, la Comisión procederá a realizar una nueva evaluación del Consejero en cuestión.

El nombramiento y reelección de Consejeros se atiene a un procedimiento formal y transparente. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración eleva a la Junta General, así como el nombramiento de Consejeros por cooptación, deben contar previamente con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el caso de los Consejeros independientes o el informe de la citada Comisión, en el caso de los restantes Consejeros. La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, vela para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras;
- b) La Compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En el procedimiento de designación se toman en consideración las condiciones, experiencia y aptitudes, así como el carácter ejecutivo o externo, independiente o dominical, del Consejero.

El Consejo de Administración ejercita sus facultades de propuesta de nombramiento a la Junta y de nombramiento por cooptación, de modo que los Consejeros Externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos en la composición del Consejo de Administración. En todo caso, el número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederán de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración tratará de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

Duración, reelección y evaluación

La duración del cargo será de cuatro (4) años. Al término de este plazo, los Consejeros pueden ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que evalúa el trabajo desarrollado por el Consejero y la dedicación efectiva al cargo durante el último mandato.

El 26 de junio de 2013 el Consejo de Administración de la Entidad aprobó la Política de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo en su conjunto, que recoge los procedimientos internos y criterios para llevar a cabo la selección y evaluación continua de la idoneidad de cada uno de los miembros de su Consejo de Administración y del Consejo en su totalidad como órgano colegiado, con el fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus funciones.

Así, de conformidad con lo establecido en dicha Política, con carácter general, para la evaluación de los miembros del Consejo de Administración, se tendrán en cuenta: honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y disposición para ejercer un buen gobierno de la entidad.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
--

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

De conformidad con lo que establecen el artículo 529 nonies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, y los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, corresponde al Consejo de Administración la evaluación de la calidad y eficiencia de su propio funcionamiento partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa; de las Comisiones del Consejo, sobre la base del informe que éstas le eleven; así como la evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Entidad.

En concreto, el artículo 25.4, del Reglamento del Consejo de Administración, establece que la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene las siguientes competencias:

- a) Informar anualmente la evaluación del Consejo de Administración, así como de su Presidente y del primer ejecutivo del Banco.
- b) Evaluar la idoneidad de los Consejeros, de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto. En caso de que aprecie falta de idoneidad en un candidato elevará al Consejo de Administración un informe justificativo.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Consejo de Administración ha realizado la evaluación anual de su propio funcionamiento y el de sus Comisiones, así como del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Entidad, en el que ha verificado:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El buen funcionamiento y la correcta composición de sus Comisiones.
- c) La adecuada diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d) El adecuado desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El correcto desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas Comisiones el Consejo de Administración ha partido del informe que estas han elevado al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le ha elevado la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Para la realización de la evaluación, la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha analizado y supervisado los trabajos de elaboración de un cuestionario de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones que se ha entregado a todos los miembros del Consejo en el proceso de evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones. El proceso de autoevaluación se ha centrado en la función de supervisión de la gestión del Consejo de Administración y la creación de valor y definición de estrategia; su composición y funcionamiento; la definición de estrategias a largo plazo; la relación con los accionistas; la composición, competencias y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, así como otras cuestiones de interés, el desempeño del Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, así como mediante el análisis pormenorizado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa interna. El ejercicio de autoevaluación se ha completado con entrevistas personales con los consejeros, así como con los informes de actividades de las diferentes Comisiones del Consejo de Administración.

De conformidad con lo indicado en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, está previsto que antes del año 2018 el Consejo contará con el auxilio de un consultor externo independiente para evaluar su desempeño, el de sus miembros y comisiones. A partir de esa fecha, el auxilio de un consultor externo para esta finalidad se recabará, como mínimo, cada tres años.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo a petición propia, cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de accionistas, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley y los Estatutos. El artículo 16º del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Entidad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

d) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o rebaje dicha participación de manera significativa o por debajo del porcentaje que el Consejo considere en cada momento, o hasta un límite que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales, sin perjuicio de su posible reelección como consejero ejecutivo, independiente o dominical en representación de otro accionista.

e) Al cumplir 75 años de edad, salvo que el Consejero tenga carácter dominical por tener o representar una participación igual o superior al tres por ciento del capital social. El cese se producirá en la primera Junta General Ordinaria que se celebre una vez cumplidos los 75 años.

f) Cuando se produzcan cambios significativos en su situación personal o profesional que afecten a la condición en virtud de la cual hubiera sido designado o cuando pierda la idoneidad para continuar como consejero.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

En todos los casos en los que por dimisión o por otro motivo un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

De acuerdo el artículo 25 de los Estatutos Sociales sólo podrá ser Presidente del Consejo la persona que ostente la condición de Consejero con carácter definitivo por haber sido ratificado o elegido como tal Consejero por la Junta General.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 75 años, salvo que Consejero sea dominical

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 12º del Reglamento del Consejo prevé la posibilidad de que los Consejeros puedan delegar a favor de otro Consejero su representación en las reuniones del Consejo de Administración.

Los Consejeros ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. La representación podrá conferirse por cualquier medio, como el telegrama, el telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia o Secretaría del Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISION DELEGADA	27
COMISION DE AUDITORIA	14
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	16
COMISION DE RETRIBUCIONES	12
COMISION DE RIESGOS	13

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	12
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAVIER MORENO	INTERVENTOR GENERAL

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procura que las cuentas individuales y consolidadas que formula y presenta a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría como el auditor externo explicarán con claridad a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración son, entre otros, los siguientes:

1. En la actuación de los Servicios Internos del Banco.

Que los Servicios internos del Banco elaboren las cuentas individuales y consolidadas con rigor e integridad y de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, procurando:

- a) Que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y contengan la información necesaria y suficiente para su comprensión.
- b) La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- c) Que expliquen con claridad y sencillez los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueden incurrir.
- d) Que guarden uniformidad con los principios y normas aplicados en el ejercicio anterior.

2. En la actuación de la Comisión de Auditoría.

Que la Comisión de Auditoría asista al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante:

- a) La revisión de las cuentas individuales y consolidadas elaboradas por los Servicios internos del Banco y el seguimiento del funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco.
- b) La revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) La celebración de reuniones conjuntas con el auditor externo para recibir cuanta información relacionada con el proceso de auditoría sea necesaria, así como para analizar y revisar aquellos aspectos que se consideren de especial trascendencia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los artículos 24 y 33 del Reglamento del Consejo identifican los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor de cuentas externo. Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría, órgano competente para:

- a) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor externo y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- e) Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad y la información de los servicios adicionales prestados. La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, una opinión sobre la independencia de los auditores.
- f) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Asimismo, para asegurar la independencia del auditor externo:

- a) Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- b) Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- c) En caso de renuncia del auditor externo la Comisión de Auditoría examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo, no se contratarán con el auditor de cuentas externo otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquél.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, en el epígrafe B.1.37 siguiente se informa de los honorarios globales satisfechos durante el ejercicio a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

El Departamento de Relaciones con Inversores es el encargado de mantener la comunicación con los accionistas institucionales y los analistas financieros que cubren la acción Banco Popular, asegurándose de no proporcionarles ninguna información privilegiada respecto del resto de accionistas.

Por lo que respecta a las agencias de calificación, el Banco tiene contratados los servicios de las cuatro principales agencias internacionales de rating. La Dirección General Financiera del Grupo es el órgano competente para mantener los contactos con las mismas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	625	242	867
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	40,55%	30,50%	30,50%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	34	34
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	97,00%	97,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Todo Consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.

En el artículo 20º del Reglamento del Consejo se concreta el derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo de Administración, al objeto de facilitar la labor de los Consejeros, garantiza su acceso a los servicios de los expertos internos del Banco. Los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores externos que consideren necesarios para asesorarles en relación con los problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La propuesta debe ser comunicada al Presidente a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración puede vetar por mayoría de votos su aprobación si la considera innecesaria, si su coste fuera desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos del Banco, o cuando exista la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Los Consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, siempre que la urgencia y la naturaleza del tema lo hagan posible, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada.

Los miembros del Consejo de Administración disponen de un Portal en Internet a través del cual tienen acceso exclusivo a documentación e información reservada al Consejo, como el Orden del Día de las reuniones, presentaciones y demás documentación preparatoria de las sesiones, así como a las actas de las sesiones, una vez que éstas se han celebrado. A este respecto, establece el art. 11º del Reglamento del Consejo que la información precisa para la deliberación y decisión de los asuntos previstos en el Orden del Día de las reuniones, se publicará en la web corporativa del Consejero, con la suficiente antelación a la fecha de la sesión, lo que se comunicará oportunamente a los Consejeros.

Asimismo, desde la Secretaría del Consejo se ha establecido un cauce de comunicación permanente con los Consejeros a través de un sistema de mensajes a móvil, mediante el cual se les informa de la difusión pública de información de la Entidad, de la inclusión en el citado portal en internet de información o documentación de su interés, etc.

En el artículo 19º del Reglamento del Consejo se concreta el derecho de información de los Consejeros: Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto del Banco, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones y dependencias de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, que atienden las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado. El Consejo de Administración puede denegar la información solicitada si, a su juicio, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 16.3.c) del Reglamento del Consejo recoge la exigencia de que los Consejeros pongan su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalicen, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación del Banco en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses del Banco.

En este sentido, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.

Conforme a lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, los miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de notificar al Banco cualquier hecho sobrevenido a su designación que altere o pueda alterar la evaluación de su aptitud individual e idoneidad, en cuyo caso, la Comisión procederá a realizar una nueva evaluación del Consejero en cuestión.

En todos los casos en los que un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración y el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DELEGADA

Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO	Ejecutivo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	VOCAL	Dominical
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	VOCAL	Ejecutivo

Nombre	Cargo	Categoría
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	16,67%
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión Delegada está integrada por el número de Consejeros que en cada momento designa el Consejo de Administración. El Presidente del Banco es miembro nato de esta Comisión.

El Consejo de Administración decide la composición de la Comisión Delegada y la designación y cese de sus miembros. Los miembros de la Comisión cesan en ese cargo cuando cesan como Consejeros del Banco o cuando lo acuerda el Consejo de Administración. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Preside la Comisión el Presidente del Consejo de Administración y actúa como Secretario el del Consejo. El Secretario podrá ser sustituido por el miembro de la Comisión elegido al comienzo de la sesión o por uno de los Vicesecretarios del Consejo.

La Comisión Delegada celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, quincenal, y se entiende válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Sus acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada son válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo, si bien la Comisión debe informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones y poner a su disposición las actas de sus sesiones.

En la actualidad, el Consejo de Administración tiene delegadas a favor de la Comisión Delegada todas las facultades de su competencia, salvo las indelegables conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

El Consejo de Administración procura que en la composición de la Comisión Delegada, junto a los Consejeros ejecutivos, haya un número de Consejeros independientes congruente con la estructura de participación de los Consejeros externos en el propio Consejo.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por catorce Consejeros, de los cuales tres son ejecutivos, seis son calificados como dominicales y cinco como independientes. Por su parte, la Comisión Delegada está compuesta por seis miembros, tres ejecutivos, un dominical y dos independientes.

Dada su condición de órgano delegado del Consejo de Administración con facultades decisorias, forman parte de la Comisión los tres Consejeros ejecutivos. Asimismo, para el adecuado ejercicio de sus funciones procura que los Consejeros no ejecutivos que formen parte de esta Comisión sean siempre designados entre los Consejeros independientes, por excepción, en la actualidad forma parte de la Comisión Delegada un Consejero Dominical.

Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en la Comisión Delegada (33,33%) es menor al del Consejo de Administración (36%).

Las relaciones entre ambos órganos están presididas por el principio de transparencia. Con ocasión de cada una de sus reuniones, el Consejo de Administración tiene conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada.

COMISION DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	VOCAL	Dominical
DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA	VOCAL	Independiente
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	VICEPRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, a la vista sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los cometidos de la Comisión.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, entre los que se designará a su Presidente. La mayoría de los miembros serán independientes y entre ellos su Presidente.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, ejerce sus funciones el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando, al menos, cuatro reuniones al año y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede solicitar la asistencia de los Auditores externos de Cuentas del Grupo, que asisten, en todo caso, cuando se examina su informe sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y de su grupo consolidado. Asimismo, esta Comisión puede requerir que concurran para informar a los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y personal del Grupo, así como otros asesores o consultores, en su caso. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerida a tal fin, está obligada a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, la Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus demás Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública.
- b) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- c) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la

revocación o no renovación del mismo y su sustitución. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, a tal efecto, velar por su independencia y eficacia; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable; proponer su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO
Nº de años del presidente en el cargo	3

COMISION DE NOMBRAMIENTOS, GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VICEPRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	VOCAL	Independiente
DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, entre los que se designará a su Presidente. Al menos dos de los miembros serán independientes y entre ellos su Presidente.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero independiente que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede requerir que concurran para informar a los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y el personal del Grupo, así como los asesores o consultores que, en su caso, presten servicios para el Grupo. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerida a tal fin, está obligada a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus

funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese y retribución de los Consejeros y de la Alta Dirección, velar porque los Consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno del Banco, revisando periódicamente el cumplimiento de sus reglas, recomendaciones y principios. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros y altos ejecutivos del Grupo, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.
- b) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto deberá evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- c) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros independientes, o el informe de la Comisión en el caso de los restantes Consejeros, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas, informando del carácter de los Consejeros en todos los casos.
- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- g) Informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretarios del Consejo.
- h) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros que deban formar parte de la Alta Dirección, así como de los miembros del órgano de vigilancia previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- i) Examinar las sugerencias de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas del Banco, valorándolas e informando sobre ellas con criterios de objetividad e imparcialidad, para que el Consejo pueda obrar con conocimiento de causa.

COMISION DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	VOCAL	Independiente
DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Retribuciones está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales deberán ser consejeros independientes. Al menos dos de los miembros serán independientes y entre ellos su Presidente.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero independiente que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede requerir que concurran para informar a los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y el personal del Grupo, así como los asesores o consultores que, en su caso, presten servicios para el Grupo. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerida a tal fin, está obligada a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de aprobación de la retribución de los Consejeros y de la Alta Dirección.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos; así como de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad; la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por el Consejo de Administración y sugerir al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.
- c) Evaluar anualmente su funcionamiento elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- d) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

COMISION DE RIESGOS

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	Independiente
DON JORGE OROVIOGOICOECHEA ORTEGA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Riesgos estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros. En la actualidad está compuesta por dos Consejeros independientes, temporalmente, como consecuencia de la dimisión presentada por el miembro del Consejo de Administración Unión Europea de Inversiones, S.A. y por tanto de la Comisión a la que pertenecía.

Corresponde al Consejo de Administración la fijación del número concreto de sus miembros, así como su designación y cese.

La Comisión estará compuesta exclusivamente por consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la pensión al riesgo del Banco.

Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser consejeros independientes.

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Podrá adoptar acuerdos por escrito y sin reunión física, siempre que ninguno de sus miembros se oponga y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones en materia de riesgos.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

a) Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Grupo y en la determinación de la propensión al riesgo, actual y futura de la entidad y su estrategia en este ámbito. Las políticas de control y gestión de riesgos del Grupo deberán de incluir:

- La identificación de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales y otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del apetito de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

b) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tiene plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad.

c) Asistir al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos.

d) Comprobar que el Grupo se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.

e) Colaborar para que el establecimiento de las políticas de remuneración del Grupo se ajusten a la estrategia en la gestión de riesgos. A tales efectos, examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros o cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La Comisión podrá requerir que concurran para informar ante ella, los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y el personal del Grupo, así como los asesores o consultores que, en su caso, presten servicios para el Grupo en su caso. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su entera colaboración y poniendo a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión podrá recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretario del Consejo.

7. El Secretario de la Comisión redactará un acta de cada sesión, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente, de la que se dará traslado al Consejo de Administración y se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

8. Las propuestas de la Comisión requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISION DE AUDITORIA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%
COMISION DE RETRIBUCIONES	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%
COMISION DE RIESGOS	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.grupobancopopular.com.

Las Comisiones de Auditoría, de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de Retribuciones han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Se ha modificado la estructura, composición y competencias de las Comisiones del Consejo recogidas en los artículos 24º, 25º y 26º para su adaptación a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito. La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa se ha dividido en dos Comisiones la de "Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa" y la de "Retribuciones".

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Administración establece que las operaciones que el Banco realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"), previo informe favorable de la Comisión de Auditoría salvo que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales del Banco.

Las competencias señaladas en los puntos anteriores podrán ser adoptadas por causas justificadas en razones de urgencia por la Comisión Delegada, que informará al Consejo en pleno, que podrá adoptar los acuerdos que considere procedentes en relación con tales acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

BPE PREFERENCE INTERNATIONAL LTD.

Importe (miles de euros): 8.338

Breve descripción de la operación:

Valores representativos de deuda

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa detalladas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo, se incluye la de detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquéllos así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.

Por su parte, conforme a lo que establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría es competente para detectar y gestionar los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse entre la Sociedad y su Grupo.

1. Conflictos de intereses de los Consejeros y Directivos:

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se debe abstener de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros del Banco serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los Mercados de Valores (RIC) detalla la información que los Consejeros y Directivos deben facilitar al Órgano de Vigilancia del RIC en materia de conflictos de intereses:

a) Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses y, en la medida de lo posible, de prevenirlos, los Consejeros y Directivos presentarán y actualizarán la declaración de sus vinculaciones –económicas, familiares, o de otro tipo-, con clientes de la Entidad por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

b) La declaración incluirá además todas aquellas otras vinculaciones que, en opinión de un observador externo y ecuaníme podrían comprometer la actuación imparcial del Consejero o Directivo.

c) Los Consejeros y Directivos procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de ser personalmente afectados por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen.

d) El Órgano de Vigilancia podrá recabar en cualquier momento, de manera ocasional o periódica, cuanta información considere necesaria sobre las vinculaciones de los Consejeros y Directivos, con el fin de hacer posible el cumplimiento de sus obligaciones informativas o de otro orden establecidas en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

2. Conflictos de intereses con los accionistas significativos:

Conforme a lo que establece el artículo 31 de su Reglamento, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre el Banco y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar que los accionistas significativos puedan hacer uso de su posición privilegiada para obtener ventajas especiales.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Introducción

Banco Popular realiza una gestión prudente, disciplinada y diversificada del riesgo potenciando un gobierno interno que fomenta el control y gestión prudente de los riesgos y la cualificación de los profesionales de la entidad, estableciéndose una política de riesgos dirigida a lograr un perfil de riesgo Medio-Bajo, garantizando en todo momento que el Grupo realiza su actividad comercial y sus expectativas de negocio dentro de los límites y objetivos de riesgo establecidos.

Por su modelo de negocio, los principales riesgos a los que está sujeto el Grupo son el de crédito y el de liquidez.

Los siguientes principios rigen la gestión de los riesgos:

- Orientación a un balance saneado.
- Control de la concentración de riesgos potenciando la diversidad sectorial.
- Medición y seguimiento adecuados del riesgo.
- Crecimiento sostenible del negocio con criterio de optimización de su rentabilidad.
- Equilibrio razonable entre inversiones crediticias y recursos captados.
- Sistematización y automatización de los procesos.

Los ejes principales de la política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cultura de Riesgos
- Gobernanza
- Apetito al Riesgo
- Modelo general de Control

Cultura de Riesgos

Banco Popular desarrolla su modelo de negocio de acuerdo con valores que sean consistentes con el apetito al riesgo marcado por el Consejo de Administración. Estos principios conforman una cultura de riesgos que contribuye a garantizar que cualquier riesgo o actividad en la que se incurra sea identificada, escalada, medida y mitigada a tiempo. En este contexto, existen políticas, procedimientos y procesos alineados con el apetito al riesgo que se trasladan de forma descendente a toda la organización.

La implantación de una cultura de riesgos sólida se impulsa a través de los siguientes mecanismos:

- Unos valores corporativos que creen un ambiente de comentarios críticos eficaces, en el que los procesos de toma de decisión promuevan distintos puntos de vista.
- Una formación del personal en sus responsabilidades en materia de riesgos, evidenciando quién responde ante qué tipo de riesgo, sin que la gestión del riesgo corresponda únicamente a los expertos en riesgos o a las funciones de control. La responsabilidad de la gestión diaria del apetito al riesgo y el respeto de sus políticas, procedimientos y controles será de las unidades de negocio.
- Un apetito al riesgo que esté incorporado en los procesos y sistemas.
- Unos planes de remuneración y de carrera profesional que incentiven actitudes y habilidades acordes con los objetivos de gestión del apetito al riesgo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Grupo ha desarrollado un modelo de gobierno corporativo de los riesgos en línea con las mejores prácticas del mercado, en el que los diferentes órganos de gobierno tienen asignadas responsabilidades claras en materia de riesgos, desde el diseño y aprobación de la estrategia de riesgos hasta el seguimiento y supervisión de su implantación.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración, como órgano responsable de establecer las líneas estratégicas y políticas generales sobre la gestión y control de los riesgos tiene asignadas las siguientes funciones principales en materia de riesgos:

- Establecer el Marco de Apetito al Riesgo (RAF por sus siglas en inglés) previo asesoramiento de la Comisión de Riesgos en el que se incluyen límites y objetivos.
- Asegurar que el Marco de Apetito al Riesgo es coherente con la estrategia a corto y medio plazo y con la planificación de capital.
- Cerciorarse que la cultura de riesgos sea transmitida adecuadamente en el Grupo.
- Vigilar que las políticas de remuneración son coherentes con el apetito al riesgo marcado.
- Revisar el perfil de riesgo del Grupo, enfrentándolo con los límites y objetivos establecidos para cada uno de los riesgos, incluyendo aquellos que sean cualitativos.
- Garantizar una cantidad y calidad suficiente de recursos para el correcto desempeño de la función de riesgos.
- Asegurarse de la existencia de mecanismos que permitan la actuación del Comité de Dirección de forma oportuna con la finalidad de manejar de forma eficaz el riesgo de la entidad y, cuando sea necesario, mitigar exposiciones de riesgo relevantes, en particular aquellas que estén próximas a/o ya hayan superado los límites de riesgo.

Comisión de Riesgos del Consejo de Administración

Asesora al Consejo en materia de riesgos. Evalúa la gestión y el control de riesgos para garantizar el contenido, integridad y eficacia del Marco de Apetito al Riesgo. Para ello realiza un seguimiento periódico del perfil de riesgos del Grupo. Adicionalmente controla el cumplimiento de los límites y objetivos de riesgo aprobados, determinando las características y frecuencia de la información que debe recibir en materia de riesgos por parte de la Dirección de Riesgos.

Comisión de Auditoría

Asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación de la bondad de los estados financieros y la revisión del sistema de control interno del Banco.

Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa

El principal cometido de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese de los Consejeros y de la Alta Dirección, velar porque los Consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno del Banco, revisando periódicamente el cumplimiento de sus reglas, recomendaciones y principios.

Comisión de Retribuciones

Propone al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos; así como de aquellos empleados que por su actividad puedan impactar en el perfil de riesgo de la entidad, la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. Adicionalmente tiene la función de evaluar y velar por la observancia de la política retributiva y sugerir al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.

Comité de Dirección

Como órgano técnico y ejecutivo de gobierno del Grupo y bajo la presidencia del Consejero Delegado, propone el Marco de Apetito al Riesgo al Consejo y supervisa su implementación con la ayuda de sus diferentes comités consultivos en esta materia.

Adicionalmente se asegura de establecer una cultura sólida de gestión de riesgos mediante la potenciación y apoyo a la Dirección de Riesgos en sus responsabilidades y la difusión a través de toda la organización del Grupo promoviendo una adecuada formación de las personas en materia de riesgos.

Se asegura que la función de gestión de riesgos y la infraestructura de IT tengan los recursos necesarios y cualificados para la correcta supervisión del cumplimiento del Marco de Apetito al Riesgo.

Actúa con diligencia para garantizar una gestión eficaz de riesgos y, cuando sea menester, proveer a la mitigación de aquellas exposiciones significativas de riesgos. Presta especial atención a aquellos que están más cercanos a los límites de los riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En diciembre de 2014 fue aprobado por el Consejo de Administración el Marco de Apetito al Riesgo, instrumento de gobierno que contribuye a una gestión eficaz y global del apetito al riesgo del Grupo.

Se trata de un marco flexible en el que se identifican y definen los riesgos a los que el Grupo está expuesto y se establecen:

- Aspectos cualitativos relacionados con los principios, procesos de gobernanza y escalado de decisiones en materia de riesgos.
- La declaración de apetito al riesgo marcándose objetivos, alertas y límites para cada riesgo acordes con la estrategia del Grupo. El objetivo es el de mantener un perfil de riesgo medio-bajo mediante el control de los riesgos a los que está expuesto el Grupo por su modelo de negocio.

Los riesgos a los que está expuesto el Grupo son los siguientes:

- Riesgo de negocio
- Riesgo de crédito
- Riesgo operacional
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de mercado
- Riesgo de liquidez
- Riesgo reputacional
- Riesgo de cumplimiento

El nivel de apetito marcado determina la estrategia de Riesgos, estableciéndose las políticas que permitan mantener o alcanzar un perfil de riesgo residual acorde con el objetivo, evaluando periódicamente el nivel de riesgo inherente y residual.

El perfil de las diferentes categorías de riesgos financieros (riesgo de crédito, operacional, tipo de interés, mercado y de negocio) y no financieros como el reputacional y de cumplimiento determina el objetivo de capital. El proceso de planificación y de estrés test asegura por su parte que el perfil de riesgo se mantiene acorde al apetito marcado y que el objetivo de capital se cumple.

La correcta definición y el control del Apetito al Riesgo son los elementos clave que permiten asegurar razonablemente los objetivos de capital.

Adicionalmente a las métricas de primer nivel o métricas del Marco de Apetito al Riesgo existentes para todos los riesgos y para Capital, cada riesgo se gestiona con métricas adicionales o de segundo nivel cuyo seguimiento garantiza que el perfil de riesgo se mantiene dentro de los niveles de tolerancia, integrándose así el Marco de Apetito al Riesgo en la gestión.

Riesgo de negocio

Este riesgo se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos, debido a cambios en los volúmenes de las partidas de balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas. En este sentido, hace referencia a la posibilidad de que el Grupo no alcance los objetivos de rentabilidad, lo que puede acabar afectando a sus ratios de capital.

Riesgo de crédito

Riesgo de crédito es el riesgo por deterioro de la calidad crediticia o por incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, resultando en una pérdida. Banco Popular es una entidad eminentemente enfocada a la banca minorista, centrada en el negocio con empresas, autónomos y particulares por lo que su modelo de negocio está orientado al riesgo de crédito. La gestión de este riesgo se caracteriza por una política de concesión prudente con un sistema de límites y atribuciones estricto, por la captación de garantías que mitigan dicho riesgo, y por un nivel de coberturas adecuado.

Gestión del Riesgo

El Grupo cuenta con una unidad especializada, creada en diciembre de 2014, dependiente de la Dirección de Riesgos, responsable de tutelar las políticas de gestión del riesgo, las atribuciones y las necesidades derivadas de la entrada en vigor del nuevo Mecanismo Único de Supervisión. Realiza un seguimiento de la evolución del riesgo de crédito y destaca también su labor de coordinación y trabajo conjunto con otras áreas del Grupo, principalmente Modelos y Capital, Negocio y Comercial, para el uso e integración en la gestión de los modelos de gestión de riesgo de crédito y la normativa Basilea. Adicionalmente dispone de un equipo de analistas para el estudio tanto de operaciones singulares y de reestructuración como de operaciones corporativas.

Admisión de Riesgos

La admisión de riesgo de crédito se realiza a través de la oficina de Admisión de Riesgos y sus oficinas dependientes, Riesgos Minoristas, Riesgos con Empresas y Administraciones Públicas y Riesgos con Entidades financieras y de Mercado; y de los departamentos de riesgos ubicados en las distintas unidades de negocio (Direcciones Territoriales, Direcciones Regionales, Oficinas especializadas,...). Tiene dependencia directa de la Dirección de Riesgos.

Estas oficinas y departamentos tienen como función la gestión y el análisis de la asunción del riesgo bajo los principios de gestión, las políticas y los procesos operativos y de comunicación definidos en el Marco de Apetito al Riesgo, el Manual de Políticas de Riesgos y el Manual de Procedimientos de Riesgo de Crédito. El análisis y la gestión se realizan tomando en consideración la exposición total mantenida con cliente y el grupo económico en el que se integra.

Continúa la redacción en el apartado H.1

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Grupo Banco Popular dirige una gestión del riesgo integral en la que se entiende que la definición y el control del Apetito al Riesgo es uno de los elementos clave.

El Consejo de Administración de Grupo Banco Popular ha aprobado en su reunión de 17 de diciembre de 2014 su "Marco del Apetito al Riesgo (RAF)" (en Adelante RAF, siglas del término en inglés Risk Appetite Framework) formalizando así la adecuada articulación de las decisiones en el ámbito de los Riesgos, la definición, el nivel y la composición de los riesgos de negocio que desea asumir el Grupo Banco Popular en su actividad así como el mecanismo de supervisión y el seguimiento de los mismos. El RAF del Grupo Banco Popular está definido a nivel de Grupo Consolidado y comprende aquellas entidades que conforman el perímetro de consolidación regulatorio.

En este documento se describen las políticas, procesos, controles y sistemas por los que este Consejo de Administración establece, comunica y realiza el seguimiento del apetito al riesgo. Incluye una descripción de los roles y responsabilidades de aquellos que deben implementarlo.

Adicionalmente se realiza una Declaración de Apetito al Riesgo, formulando los tipos de riesgos que se pretenden aceptar o evitar para el logro de los fines estratégicos y se establecen los indicadores cuantitativos y cualitativos de apetito al riesgo y sus límites, estableciendo niveles de tolerancia

El Apetito al Riesgo se agrupa en dos grandes categorías: i) riesgos financieros asociados al objetivo de capital: a) Riesgo de negocio; b) Riesgo de crédito; c) Riesgo operacional; d) Riesgo de tipo de interés; e) Riesgo de mercado; f) Riesgo reputacional, g) Riesgo de cumplimiento; y h) riesgo de liquidez.

Como consecuencia de la cultura propia del Grupo, orientada a una gobernanza basada en la toma de decisiones y responsabilidades conjuntas por medio de comités y áreas, en el gobierno del RAF intervienen los siguientes actores: i) el consejo de administración, ii) la comisión de riesgos, iii) el comité de dirección y sus respectivos comités asesores en materia de riesgos (el comité de Capital, el comité ALCO, el comité de riesgo operacional y el comité de nuevos productos), iv) la dirección de riesgos y v) el comité de Riesgos, analizándose las competencias de cada uno de ellos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos que afectan al Grupo, descritos en el apartado precedente, son los propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo.

Ver el capítulo de Riesgos de las Cuentas Anuales.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El marco de apetito al riesgo del Grupo concibe el control de los riesgos como un proceso llevado a cabo por el Consejo de administración, la dirección y el resto de personal del Grupo y ha sido diseñado para identificar, controlar y gestionar todos los riesgos a los que está expuesto, con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos corporativos establecidos.

Popular concibe el Control Interno como un proceso transversal promovido desde el Consejo de Administración y que implica a toda la organización. Ha sido diseñado de forma integral para identificar, controlar y gestionar todos los riesgos a los que está expuesto, con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos corporativos establecidos, y sigue el modelo de las "tres líneas de defensa":

- La primera línea de defensa está formada por las sucursales, centros operativos y las unidades que realizan funciones de gestión y control de los riesgos. Todas las unidades son responsables en su ámbito de la gestión operativa en el día a día, y se encargan del mantenimiento efectivo de controles internos y de la ejecución y control permanente de los procedimientos de riesgo.
- La segunda línea de defensa tiene un ámbito de responsabilidad transversal, la constituyen las siguientes unidades:
- Dirección de Riesgos / Control de Riesgos
- Cumplimiento Normativo
- Órgano de Control Interno / Prevención del blanqueo de capitales

- Comités asesores del Comité de Dirección: el Comité de Capital, Comité ALCO y Comité de Riesgo Operacional realizan funciones de control en sus respectivos ámbitos de actuación y por lo tanto actúan también como segunda línea de defensa.
- La tercera línea de defensa la constituye Auditoría Interna, unidad de supervisión global y transversal que depende directamente de la Comisión de Auditoría, aspecto que dota al área de un especial grado de independencia.

La Segunda línea de defensa

Dirección de Riesgos

La Dirección de Riesgos es quien asume mayor responsabilidad en el ámbito de gestión de riesgos en la segunda línea de defensa. Tiene como objetivo analizar los riesgos asumidos por la Entidad, velar por el cumplimiento de las políticas y límites de riesgo autorizados en los diferentes eslabones de la cadena de riesgos y sugerir las políticas de riesgos de forma dinámica, desarrollando las normas y los procedimientos necesarios.

Control de Riesgos

La unidad de Control de Riesgos se crea en diciembre de 2014 con el objetivo de dotar a Popular de un área de control de riesgos global que bajo la dependencia de la Dirección de Riesgos actúe como segunda línea de defensa, independiente de la primera línea vinculada a las unidades de negocio y de la tercera línea que corresponde a Auditoría Interna.

Sus funciones principales son:

- Velar por el cumplimiento de las políticas, límites y objetivos de riesgo.
- Ejercer la supervisión de los riesgos de Popular a través de la identificación, medición y monitorización de la exposición de Popular.
- Informar a la Dirección de Riesgos sobre la evolución del perfil de riesgos respecto al apetito al riesgo establecido en el Marco de Apetito al Riesgo siguiendo el protocolo de actuación establecido en caso de alcanzar los límites de alerta o incumplimiento.
- Establecer los procesos de información sobre riesgos en coherencia con el Marco de Apetito al Riesgo.
- Asegurarse de la calidad y adecuación de las técnicas de medición de riesgos y del MIS (Management Information System), utilizadas para comparar y realizar el seguimiento del perfil de riesgo con respecto al apetito al riesgo.
- Realizar recomendaciones sobre la efectividad de los controles.
- Proponer las medidas de actuación cuando se producen excesos en los límites de alerta o incumplimiento del Marco de Apetito al Riesgo.
- Fomentar la difusión del Marco de Apetito al Riesgo y la cultura de riesgos en la organización.

Cumplimiento Normativo

La función de Cumplimiento Normativo es desempeñada por la Oficina de Cumplimiento, encuadrada en la Dirección de Cumplimiento Normativo, bajo la dependencia de la Secretaría del Consejo de Administración.

Dicha oficina se encarga de supervisar y monitorizar la eficacia de los procedimientos y medidas establecidas para detectar cualquier riesgo de incumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes, regulaciones, códigos de conducta o estándares de buenas prácticas relativas a sus ámbitos de actuación informando de las deficiencias y medidas correctoras oportunas a la Comisión de Auditoría. Además asesora y asiste al Consejo de Administración y al Comité de Dirección en materia de cumplimiento normativo, y promueve la debida formación y sensibilización del personal y la cultura de cumplimiento de las Entidades que componen Popular.

Órgano Control interno

Su objetivo es controlar el correcto funcionamiento del Grupo en materia de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Oficina de Prevención de Blanqueo de Capitales

La Oficina de Prevención del Blanqueo de Capitales, dependiente de la Dirección de Cumplimiento Normativo, reporta a la Secretaría del Consejo de Administración.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 4 y 5 establece que el Consejo de Administración tiene como

principal misión el gobierno y la supervisión del Banco Popular Español, S.A. (Banco, en adelante), delegando la gestión ordinaria del mismo en los órganos ejecutivos y en el equipo de Dirección, y concentrando su actividad en la función general de supervisión, reservándose la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Asimismo, conforme establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

En este sentido, entre las competencias de la Comisión de Auditoría se incluyen las de supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Por su parte, la Dirección de Control y Auditoría del Grupo Banco Popular (en adelante Grupo), asiste a la Comisión de Auditoría en la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.

Finalmente, la Dirección Financiera del Grupo colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, y el área de Intervención General en los que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera que se difunde a los mercados.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad de la Oficina de Estructura Organizativa que, dependiente de la Oficina del Consejero Delegado, se encarga de establecer las distintas Direcciones Generales en la que se estructura el Banco y de analizar las necesidades de recursos que cada una de ellas tiene en cada momento, con el objetivo de cumplimiento de las funciones y competencias asignadas.

Por su parte, la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa, conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo de Administración, tiene la función de informar y proponer al Consejo los nombramientos y ceses de altos directivos.

La definición de las necesidades de recursos en mayor detalle es realizada por el Área correspondiente, junto con Estructura Organizativa. Los Directores Generales proponen las modificaciones significativas o nuevos nombramientos en sus respectivas Áreas siendo ratificadas por el Comité de Dirección en sus reuniones mensuales. A través de la Intranet del Banco, se difunden las decisiones de los Comités de Dirección, en los que se informa de los cambios de estructura y nombramientos.

En el Grupo cada uno de los departamentos define las funciones de su Área y RRHH y Estructura Organizativa disponen de una definición de los puestos de trabajo en la que se incluye: categoría, departamento y lugar de trabajo, así como funciones y responsabilidades.

Entre estas definiciones, se incluye la de los puestos directivos (Directores de Área y Oficina) de las áreas involucradas en la elaboración de la información financiera: Intervención General y Dirección Financiera.

El área de Intervención General, principal área encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados, y el Departamento de Dirección Financiera cuentan con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones. Los organigramas de estas áreas se actualizan cuando se producen cambios en las líneas de responsabilidad.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo cuenta con un "Código de Conducta", aprobado por el Consejo de Administración, y convenientemente difundido a todos los empleados del mismo a nivel nacional a través de un Pop-Up en la Intranet del Banco. Para nuevas incorporaciones, RRHH se encarga de entregarlo físicamente en el momento de la firma del contrato.

El Código se aplica a los miembros de los Órganos de Administración, a todos los empleados de las sociedades integrantes del Grupo, incluyendo personal en prácticas y becarios, y a sus agentes ("Personas Sujetas"), sin perjuicio de que algunas de estas personas se encuentren adicionalmente sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y/o a otros Códigos específicos de la actividad en la que desempeñan sus funciones.

El Código de Conducta recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto de terceros, aplicables a las Personas Sujetas, así como las reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

El Grupo dispone de la Unidad de Vigilancia del Código de Conducta, órgano responsable, entre otras funciones, del seguimiento, cumplimiento y suficiencia del mismo.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.

El Grupo pone a disposición de sus empleados, a través del Portal de Formación, un curso formativo que facilita la comprensión de las disposiciones incluidas en el Código de Conducta. Este recurso autoformativo está permanentemente abierto para todos los profesionales del Banco, sin necesidad de realizar ningún tipo de solicitud previa para cursarlos.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Banco Popular dispone de un Canal de denuncias para poner en conocimiento de su Unidad de Vigilancia de manera confidencial las infracciones del Código de Conducta, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable o, en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización. Las denuncias llegan al buzón de correo de la Unidad de Vigilancia, donde solo accede el personal de dicha Unidad para salvaguardar su confidencialidad.

Las comunicaciones recibidas a través de este Canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Unidad de Vigilancia del Canal de Denuncias. En el caso de que no se constate la comisión de los hechos denunciados se procederá al archivo del expediente. En caso contrario, la Unidad de Vigilancia elaborará un informe del que se dará traslado a la Unidad de Vigilancia del Código de Conducta en las reuniones que tienen lugar con periodicidad trimestral, y en su caso, al Departamento de Recursos Humanos. Además, la Unidad de Vigilancia del Canal de Denuncias podrá solicitar a otros departamentos que adopten las medidas correctoras que se consideren necesarias. Por último y con independencia de las actuaciones descritas, la Unidad de Vigilancia del Canal de Denuncias podrá cursar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes.

Con carácter anual, la Unidad de Vigilancia del Código de Conducta da traslado a la Comisión de Auditoría de las actas de las reuniones celebradas en el año anterior, junto con un resumen de la actividad realizada.

Para el correcto funcionamiento de este canal se ha implementado una aplicación ad hoc con acceso directo en la intranet del Banco.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal del Grupo involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera (Intervención General, Dirección General de Riesgos, Dirección Financiera, Modelos y Capital, Secretaría General Técnica y Auditoría Interna), recibe acciones formativas y actualizaciones periódicas de conocimientos diseñados específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

Estas acciones formativas se imparten, por personal externo e interno, tanto por vía online como por actuaciones presenciales. Entre otras materias impartidas destacan las siguientes: "Contabilidad Financiera", "Apetito del Riesgo en Entidades Financieras y de Mercado", "ALM y cobertura de tipos de Interés en Banca", "Seminarios de Basilea III", "Especialización en Opciones y Futuros Financieros", "Gestión Riesgos Financieros" y "Planificación y Control de Gestión en Banca".

Cabe destacar que miembros de las áreas implicadas en la elaboración de la información financiera están participando de un Programa de Desarrollo para Directivos destinado a empleados de probada experiencia, competencia y altamente comprometidos con la visión y los valores corporativos. El programa está impartido por ponentes y formadores de alto nivel: internos del Grupo, de consultoras de primera línea y del IEDE UEM como escuela de negocios y universidad de vanguardia.

La titulación MBA asociada a este programa prestigia el esfuerzo y la aplicación de los participantes. Adicionalmente, 65 miembros de la Dirección General de Control y Auditoría se han certificado y otros 23 están participando, durante el periodo 2015, en un programa impartido por la Escuela de Formación de Cecabank (ESCA) denominado Programa Experto en Auditoría Interna de Entidades de Crédito, también se han certificado de la misma Dirección cuatro miembros en el Certified Information System Auditor (CISA).

Por último, el Grupo (representado por Intervención General) como miembro de la Asociación Española de Banca dispone periódicamente de actualizaciones y asiste a reuniones donde se analizan cambios normativos. Adicionalmente, se reciben alertas de distintas Firmas de Servicios profesionales con actualizaciones técnicas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo tiene establecido un proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, el cual se encuentra documentado a través de un procedimiento donde se analizan e identifican las áreas o procesos relevantes del Grupo.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Este mencionado proceso de identificación de riesgos es responsabilidad de Intervención General, mientras que la supervisión del mismo está encomendada a la Comisión de Auditoría y Control, a través de la función de Auditoría Interna.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base la información financiera más reciente disponible. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se ponen de manifiesto, (i) circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o (ii) cambios substanciales en las operaciones del Grupo, Intervención General evalúa la existencia de riesgos que deben añadirse a aquellos ya identificados.

Este proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) desglose y comparabilidad; y (vi) derechos y obligaciones; y tiene en consideración el efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.).

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los posibles riesgos relativos a la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los tres procesos críticos del Banco, y cuya revisión por auditoría interna se ha establecido con periodicidad anual.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Por último, cabe mencionar que conforme al Reglamento del Consejo en su artículo 5.2 "el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo".

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Conforme al Reglamento del Consejo en su artículo 5.1, el Consejo de Administración tiene el cometido de "adoptar y ejecutar cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia del Banco ante los mercados financieros, aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; promover la correcta formación de los precios de las acciones del Banco; supervisar, a través de la Comisión de Auditoría, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y presentar cuanta información y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía".

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera del Grupo que se publica en los mercados se inician con su revisión por los Departamentos de Intervención General y de Dirección Financiera. Seguidamente, los informes financieros semestrales, las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, el Informe de Gestión, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo son revisados por la Comisión de Auditoría, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración (tal y como establece el Reglamento del Consejo en el artículo 5.1). Adicionalmente, la Comisión de Auditoría supervisa los informes financieros trimestrales como parte del conjunto de información periódica suministrada a los mercados. Toda esta revisión se deja convenientemente documentada en las actas de reunión de la Comisión de Auditoría.

Como ya se mencionó en el punto 1.1, la Comisión de Auditoría tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La supervisión del proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera, y la presentación de recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- b) La verificación de que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública.
- c) Supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

La Comisión de Auditoría se reúne al menos dos veces al año (cierre semestral y anual) con los auditores externos para, entre otros aspectos, conocer el proceso de revisión de la información financiera e identificar posibles incidencias. El Grupo tiene documentados todos los procesos considerados con riesgo de impacto material en la elaboración de los estados financieros del Grupo identificando los riesgos y controles clave en cada uno de ellos, como el de fraude. Cabe destacar la importancia de los procesos de cierre, consolidación y juicios y estimaciones al tratarse de procesos críticos en la elaboración de la información financiera.

Para cada uno de estos procesos el Grupo dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades, así como de los riesgos identificados y los controles implantados para asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de la información financiera. Esta documentación describe: las actividades de control, los riesgos que mitiga, la periodicidad de ejecución, el grado de automatización y la responsabilidad de su ejecución.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, el Grupo reporta en sus Cuentas Anuales Consolidadas aquéllas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por el Grupo con respecto a las mismas. Las principales estimaciones se refieren a: evaluación del deterioro en activos crediticios y activos inmobiliarios, valoración del Fondo de Comercio, vida útil del activo material e intangible, valoración de determinados activos no cotizados, impuesto sobre beneficios. Éstas quedan reflejadas en el manual de políticas contables del Grupo.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene la responsabilidad sobre los sistemas en los que se basa directa o indirectamente la información financiera y que son utilizados en su elaboración. El área de Intervención General es responsable de la preparación de la información financiera así como del proceso de control sobre la misma.

La Oficina de Seguridad dispone de un marco normativo de seguridad de la información en el que incluyen especificaciones de las políticas sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera. Dicho marco normativo, así como todas las medidas de seguridad implementadas aplican a todos los entornos del Grupo y son vigentes para los sistemas en que se basa directa o indirectamente la información financiera y el control de las transacciones incluidas en ella.

El área de Tecnologías de la Información se encuentra estructurada en diversas Oficinas que garantizan los siguientes procesos:

- o Seguridad lógica: control de acceso a datos, programas y seguridad de la información.
- o Construcción y desarrollo de las aplicaciones e infraestructuras transversales que sirven de soporte y sustento de todas las aplicaciones de negocio.
- o Mantenimiento del software y validación de la calidad en los desarrollos informáticos.
- o Gestión del suministro de servicios y comunicaciones, control del rendimiento y tareas programadas.
- o Continuidad operativa, copias de seguridad y plan de contingencia tecnológica.

La Oficina de Seguridad dispone de herramientas adecuadas para el control y supervisión de los accesos y, de manera coordinada con las diferentes áreas de negocio, vela por el cumplimiento de una adecuada segregación de funciones y el control sobre los accesos a los sistemas y a la información.

La metodología de desarrollo utilizada por el Grupo establece los pasos a seguir en ciclo de vida del software tanto para nuevos proyectos como modificaciones de las aplicaciones existentes, garantizando la calidad, el control y validación de las fases, la optimización en los desarrollos informáticos, adecuándolos a estándares como CMMI e ITIL, lo cual garantiza que dichas aplicaciones procesen de manera adecuada las transacciones y faciliten información fiable.

Tecnologías de la Información dispone de un Plan de Contingencia que permite a la organización seguir dando sus servicios (continuidad del proceso y registro de transacciones), aun cuando falle uno o varios sistemas habituales. Los procedimientos descritos en el Plan definen las instrucciones necesarias para que aquellas funciones que fallen pasen a ser soportadas por un sistema alternativo garantizando la continuidad del negocio y el retorno a la situación normal en el menor tiempo posible. Asimismo, los procedimientos de copia de seguridad y restauración garantizan la recuperación de los datos en caso de pérdida. El Grupo cuenta con dilatada experiencia operativa en sus procedimientos de copia y restauración y el Plan de Contingencia es revisado dinámicamente para dar cabida a las actualizaciones existentes en entornos y aplicaciones. La disponibilidad y eficiencia de estos procesos son verificadas periódicamente por el Banco.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo considera que las actividades subcontratadas con terceros en ningún caso tienen impacto relevante en el proceso de elaboración de la información financiera del Grupo.

Por otro lado, el uso de especialistas y expertos afecta fundamentalmente a valoraciones (tasaciones de activos inmobiliarios, cálculos actuariales y en menor medida valoraciones de determinados activos financieros).

Las áreas del Grupo responsables de la contratación de estos servicios lo realizan con expertos de alta reputación en el mercado conforme a lo establecido en la "Política Interna sobre selección y evaluación del trabajo de expertos independientes".

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo dispone de un manual de políticas contables, aprobado en el Comité de Dirección y en la Comisión de Auditoría, que describe las políticas contables definidas por el área de Intervención General, y de aplicación para el Grupo, en el que se explican las políticas adoptadas para cada tipología de transacción, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa contable.

Este manual es actualizado con una periodicidad mínima anual, con anterioridad a la emisión de los informes financieros. El marco normativo contable que define las políticas aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, incluye tanto (i) el Código de Comercio y demás

legislación mercantil, (ii) las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y (iii) la Circular 4/2004, de 22 de Diciembre, del Banco de España y sus actualizaciones posteriores.

La Oficina de Normativa (dependiente de Interventora General Adjunta) es la encargada de:

- o Con relación a las nuevas transacciones en que pueda entrar GBP, se analiza la normativa aplicable a la transacción y se aplican conforme a las políticas contables ya definidas para el Grupo, así como su resultado e impacto de la implantación en los Estados Financieros.
- o Responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.
- o Identificar, definir y comunicar las políticas contables y los juicios críticos (i.e. fondo de comercio, valoración de activos financieros...) que afectan al Grupo.
- o Revisar las implicaciones de cualquier cambio normativo y de trasladarlo al personal y estamentos oportunos.
- o Este Departamento tiene encomendada la labor de informar a la dirección del área de Intervención General sobre la nueva regulación financiera contable como de recursos propios a nivel nacional e internacional (Banco de España, EBA, BIS...) y del resultado e impacto de su implantación en los Estados Financieros.

De forma específica corresponde a la Oficina de Gabinete Técnico Contable (en dependencia directa de Interventora General Adjunta):

- o Responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.
- o Revisar las implicaciones de cualquier cambio normativo y de trasladarlo al personal y estamentos oportunos.
- o Identificar, definir y comunicar las políticas contables de la calificación en inversión crediticia, valoración de inversión crediticia y activos inmobiliarios que afectan al Grupo, así como consultas contables que pudieran surgir relativos a los mismos.
- o Finalmente, esta oficina, de quien depende la Oficina de Normativa, también tiene encomendada la labor de informar a la Alta Dirección del Grupo sobre la nueva regulación financiera contable como de recursos propios a nivel nacional e internacional (Banco de España, EBA, BIS...) y del resultado e impacto de su implantación en los Estados Financieros.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

En el Grupo el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada por la Oficina de Consolidación, dependiente de Intervención General.

El proceso de Consolidación se realiza con la herramienta corporativa Oracle-Hyperion que captura la información cargada en el Ordenador Central referente al cierre de las entidades bancarias del Grupo, realizando de manera automática y homogénea la carga. Este proceso permite consolidar en torno al 85% de los importes contables de los Estados Financieros del Grupo de manera automática mitigando así posibles riesgos operativos, teniendo automatizados también parte de los controles que permite generar informes de control en distintas fases del proceso de consolidación.

Para el resto de entidades filiales del Grupo, la Oficina de Consolidación realiza las labores de captación y análisis desarrollando las distintas fases de la consolidación: homogenización, armonización y consolidación dentro de la aplicación Oracle-Hyperion, con su mapeos de cuenta y controles permitiendo consolidar de forma automática el resto de filiales. Asimismo se introduce la carga de ajustes elaborados en sistemas encadenados a la aplicación para obtener los estados contables consolidados definitivos. A su vez, la Oficina de Consolidación se encarga de recabar la información de manera centralizada y supervisar la redacción de las notas de los Estados Financieros del Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Conforme al artículo 24.4.a del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias las de:

“Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública”.

Además, el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría en octubre de 2012, establece, entre otros aspectos, que:

o Auditoría Interna es un órgano de supervisión, control, evaluación y asesoramiento que, a través de la Dirección General del Área de Auditoría depende de la Comisión de Auditoría del Grupo Banco Popular y realiza una actividad independiente y objetiva de supervisión y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo. Es la tercera línea de defensa de la Entidad y ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, complementario al que aplican los responsables de la gestión de estos procesos y a las actividades de control de segundo nivel.

o El ámbito de actuación de Auditoría Interna, comprende las actividades de obligado cumplimiento para su función estipuladas por la normativa o por los supervisores y las adicionales necesarias para cumplir su objetivo de evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, verificando que los riesgos significativos en que incurre el Grupo Banco Popular están debidamente identificados y evaluados por los responsables de su gestión y que los controles al efecto establecidos cumplen con su función mitigante.

En consecuencia, Auditoría Interna tiene entre sus funciones el reporte y apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el SCIIF.

Por otra parte, el artículo 24.4.d del Reglamento del Consejo, establece entre los cometidos de la Comisión de Auditoría, los de: “Supervisar los servicios de auditoría interna y, a tal efecto, velar por su independencia y eficacia; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable; proponer su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes”.

En el marco del Plan Trienal de Supervisión del SCIIF (Plan) aprobado por la Comisión de Auditoría para el período 2015-2017, Auditoría Interna ha realizado pruebas sobre las áreas o procesos considerados relevantes dentro del Grupo, abarcando la totalidad de los mismos a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de los procesos de Cierre, Consolidación y Juicios y Estimaciones que al haberse considerado críticos su evaluación se ha llevado a cabo con periodicidad anual.

El alcance de la evaluación realizada durante 2015 ha incluido las siguientes revisiones:

- i. Procesos críticos de Cierre, Consolidación y Juicios y Estimaciones.
- ii. Otros Procesos incluidos en el Plan Trienal de Supervisión del SCIIF para 2015: Préstamos, Créditos, Depósitos, Anticipos, Avaluos y Proceso Provisiones por Contingencias Legales. Asimismo, han sido objeto de auditoría los controles generales informáticos.

Destacar que adicionalmente se han revisado en el ejercicio 2015 las métricas utilizadas por la Entidad para la medición del Riesgo Fiscal y formando parte de la revisión del proceso crítico de cierre, se ha verificado, que el departamento de Gestión Fiscal calcula y remite a Contabilidad los diferentes impuestos y que ésta contabiliza lo remitido por Gestión Fiscal.

El alcance de revisión de todos los procesos incluye la evaluación de los siguientes apartados:

- o Verificación de los procedimientos de cada proceso.
- o Identificación de los riesgos.
- o Identificación y eficacia de los controles realizados.
- o Evaluación de las evidencias de los controles

De la revisión realizada por Auditoría Interna no se han evidenciado debilidades relevantes.

Indicar que se realiza seguimiento de las recomendaciones emitidas en el que se incluyen los planes de acción indicados por las unidades auditadas, así como las fechas de implantación previstas. Del resultado de implantación de las recomendaciones emitidas es informada la Comisión de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con el artículo 24.4.c del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias las de: “Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean

redactados de forma clara y precisa”.

Adicionalmente, el Estatuto de Auditoría Interna indica que:

o Para cumplir con el deber de información a la Comisión de Auditoría y al Comité de Dirección, con periodicidad trimestral y anual, Auditoría Interna elaborará un informe de seguimiento del PAI con detalle de los trabajos realizados en el período objeto de informe, sus conclusiones y las recomendaciones de mejora efectuadas.
o Auditoría Interna efectuará seguimiento de la implantación y/o cumplimentación por los distintos órganos, sociedades y oficinas del Grupo, de las recomendaciones de mejora que les competan.

La Comisión de Auditoría se reúne con periodicidad mensual con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración y, entre otros asuntos, en dichas reuniones:

i. revisa toda la información financiera publicada al mercado (Cuentas Anuales, Semestrales y declaraciones intermedias trimestrales),

ii. se discuten las eventuales debilidades detectadas en referencia al SCIIF y sobre las soluciones propuestas

A las reuniones de la Comisión de Auditoría asiste el auditor externo, que también tiene acceso directo y mantiene reuniones periódicas con la Alta Dirección (Comité de Dirección). En estas reuniones el auditor externo obtiene información necesaria para el desarrollo de su trabajo de auditoría de Cuentas Anuales y comunica las debilidades de control detectadas durante el mismo. Adicionalmente, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría un informe en el que se detallan las incidencias observadas de control interno, los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, las medidas puestas en marcha para remediar las mencionadas debilidades.

Por otra parte, el Director General del Área de Auditoría también asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y del Comité de Dirección (del que forma parte), donde presenta el detalle y alcance de las actividades realizadas y el seguimiento de las recomendaciones de mejora efectuadas.

F.6 Otra información relevante

En este ejercicio no existe otra información relevante a añadir.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información de los “Sistemas de Control Interno de la Información Financiera” remitida a los mercados para el ejercicio 2015. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se ha realizado de acuerdo con la Circular E 14/2013 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España del 19 de julio de 2013.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por catorce miembros, de los cuales cinco, que representaban un 36 por 100 del total, son consejeros independientes. Este número de consejeros independientes ha sido considerado hasta la fecha como adecuado para que el Consejo de Administración desarrollara sus funciones, como consecuencia de la composición del capital social actual y la correlación en el porcentaje de consejeros dominicales representado en el Consejo.

En cualquier caso, la Sociedad es consciente de la importancia de incrementar de forma paulatina, y al menos hasta alcanzar la mitad del total de Consejeros, el número de consejeros independientes que forman parte de su Consejo de Administración conforme a lo analizado por la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explicar

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengam propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explicar

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de

existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Comisión Delegada es un órgano colegiado decisorio con facultades delegadas del Consejo de Administración. Por ello, el Consejo de Administración considera conveniente que al establecer su composición se tenga muy presente el criterio de eficiencia y de conocimiento del funcionamiento interno de la entidad, con la incorporación de los tres consejeros ejecutivos del Consejo de Administración. Simultáneamente, se trata de mantener la participación en la misma de los consejeros externos, en especial de los consejeros calificados como independientes, para que sea congruente con la estructura de participación de los consejeros externos en el Consejo de Administración. En definitiva, se procura que su composición refleje, en la medida de lo posible, las pautas de composición de la del Consejo de Administración.

La Comisión Delegada tiene una composición que el Consejo de Administración considera equilibrada al formar parte de la misma seis consejeros, de los cuales tres son ejecutivos y los tres restantes externos, de los que dos tienen el carácter de independientes y otro de dominical.

El porcentaje de consejeros independientes en el Consejo de Administración y en la Comisión Delegada es el 33,33%.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El Consejo de Administración de Banco Popular Español durante el ejercicio 2011 aprobó la adhesión del Banco al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado por el Foro de Grandes Empresas según la redacción propuesta por la Agencia estatal de Administración Tributaria (AEAT) y cumple con el contenido del mismo.

Nota aclaratoria apartado A.2

Conforme a las comunicaciones efectuadas por los propios accionistas que constan en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nota aclaratoria apartado A.3

Acciones representadas: Las acciones representadas con carácter habitual por determinados miembros del Consejo de Administración ascienden a un 7,659% del capital social, desglosadas de la siguiente manera: 4,116% del grupo de accionistas mejicanos, representado por don Antonio del Valle; 3,349% del grupo Allianz, representado por don Vicente Tardío; y 0,194% correspondiente a diversas familias representadas por varios consejeros.

En el citado porcentaje no se han incluido las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 7,659% del capital social. Por tanto, el total del capital social representado por el Consejo de Administración asciende al 24,085%.

Nota aclaratoria apartado A.9

6. Admisión a negociación. Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, así como en las restantes Bolsas de Valores en las que se negocie la acción.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada o en las personas que la misma estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las que cotice la acción en el momento de ejercitarse cada aumento de capital, a través del Sistema de Interconexión Bursátil o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Banco ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7. Sustitución de facultades. Se autoriza al Consejo de Administración para que sustituya a favor de la Comisión Delegada, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a su favor en este acuerdo.

8. Dejar sin efecto la anterior delegación. Dejar sin efecto a partir de la adopción de este acuerdo en la parte no utilizada el acuerdo Sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio de 2013.

Nota aclaratoria apartado A.10

Los artículos 17 y 21 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, establecen un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición o transmisión de una participación significativa en una entidad de crédito española o su incremento o reducción si pasa de los porcentajes de capital indicados. El Banco de España dispone de un plazo máximo de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, oponerse a la adquisición pretendida.

Nota aclaratoria apartado C.1.4

El porcentaje real de consejeras en el ejercicio 2015, es de 21,42, ya que D^a Ana José Varela es la representante físico de la Fundación Barrié, Consejero dominical del Banco.

Nota aclaratoria apartado C.1.15

(*) Este importe incluye la retribución percibida por el anterior Consejero Unión europea de Inversiones, S.A. durante los meses del ejercicio 2015 en los que ejerció dicho cargo, que ascendió a un total de 120 miles de euros.

Nota aclaratoria apartado C.1.19

La Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa es el órgano competente para evaluar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, así como fijar inicialmente y valorar de forma continuada, la honorabilidad, experiencia y buen gobierno de los sujetos afectados, de acuerdo con el procedimiento aplicable.

La Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de Evaluación de la Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto, así como las modificaciones que resulten necesarias y/o convenientes de la misma.
- b) Supervisar periódicamente y, como mínimo con carácter anual, la correcta aplicación de la política de Evaluación de la Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto y dar cuenta al Consejo de Administración del cumplimiento de la misma a través de sus informes proponiendo, en su caso, los ajustes oportunos.
- c) Evaluar la idoneidad de los Consejeros, de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto. En caso de que aprecie falta de idoneidad en un candidato elevará al Consejo de Administración un informe justificativo.
- d) Coordinar la elaboración de un programa de formación para los Consejeros y mantener actualizado dicho programa.

El Consejo puede recurrir a la contratación de consultores externos para llevar a cabo el citado proceso de evaluación.

Los instrumentos básicos de medición de los criterios de evaluación recogidos en la Política serán el Cuestionario de Idoneidad y su anejo de Cuestionario de Experiencia Previa, que deberán ser completados por cada Consejero. Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá concertar entrevistas personales, con la finalidad de aclarar y contrastar la información reflejada en el Cuestionario, mediante el intercambio de impresiones que permitan identificar áreas de mejora.

Realizada la evaluación inicial de los Consejeros, la Comisión realizará una nueva evaluación de la idoneidad de cada uno de ellos con periodicidad anual y, en todo caso, cada vez que se produzca una modificación relevante en sus circunstancias personales tenidas en cuenta para la evaluación previa.

Remoción

El Consejo de Administración es el órgano competente para apreciar las causas de cese de los Consejeros y de las de aceptación de su dimisión.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos o de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares.

Nota aclaratoria apartado C.1.26

75 años de edad, salvo que el Consejero tenga carácter dominical por tener o representar una participación igual o superior al tres por ciento del capital social.

Nota aclaratoria apartado C.1.31

La Oficina de Intervención General del Banco se responsabiliza de la preparación y presentación de toda la documentación financiera que aparece en las Cuentas Anuales. El Interventor General, en su calidad de máximo responsable de la información financiera, firma y certifica la exactitud de las cuentas.

La Comisión de Auditoría asiste al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y de los sistemas de control interno del Banco y de su Grupo Financiero y el Consejo de Administración formula las cuentas anuales, que son firmadas por todos los Consejeros.

Nota aclaratoria apartado C.2.1 Comisión Auditoría

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y, a tal efecto, recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría..

Para asegurar su independencia:

1. Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
2. Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
3. En caso de renuncia del auditor externo examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

g) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

h) Supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

i) Revisar las cuentas del Banco, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

j) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, o de la Alta Dirección, o los accionistas del Banco, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas.

k) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

l) Detectar y gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir entre las entidades del Grupo.

m) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Banco Popular.

n) Evaluar anualmente su funcionamiento, elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.

ñ) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

Nota aclaratoria C.2.1 Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa

h) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros que deban formar parte de la Alta Dirección, así como de los miembros del órgano de vigilancia previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.

i) Examinar las sugerencias de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas del Banco, valorándolas e informando sobre ellas con criterios de objetividad e imparcialidad, para que el Consejo pueda obrar con conocimiento de causa.

j) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de sexo señaladas en su Reglamento.

k) Revisar anualmente, con ocasión de la elaboración del Informe de Gobierno Corporativo, la calificación de cada Consejero.

l) Proponer al Consejo de Administración la política de Evaluación de la Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto, así como las modificaciones que resulten necesarias y/o convenientes de la misma.

m) Supervisar periódicamente y, como mínimo con carácter anual, la correcta aplicación de la política de Evaluación de Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto y dar cuenta al Consejo de Administración del cumplimiento de la misma a través de sus informes, proponiendo, en su caso, los ajustes oportunos.

n) Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales, informándolos sobre las reglas de gobierno de la Compañía y familiarizándolos con las características, la situación y el entorno de la empresa.

o) Examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida para el correcto desempeño de sus funciones, así como verificar el cumplimiento de las reglas establecidas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte.

p) Asimismo, velar porque los Consejeros reciban información suficiente, en cantidad y calidad, para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada.

q) Detectar los supuestos en los que la vinculación de un Consejero al Banco pueda afectar negativamente a su funcionamiento o al crédito y reputación del mismo.

r) Detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad y los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos, así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.

- s) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.
- t) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- u) Proponer y verificar el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo y la redacción del Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa.
- v) Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración; y, en general, de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- w) Informar anualmente la evaluación del Consejo de Administración, así como de su Presidente y del primer ejecutivo del Banco.
- x) Evaluar la idoneidad de los Consejeros, de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración y del Consejo de Administración en su conjunto. En caso de que aprecie falta de idoneidad en un candidato elevará al Consejo de Administración un informe justificativo
- y) Coordinar la elaboración y mantener actualizado un programa de formación para los Consejeros.
- z) Evaluar anualmente su funcionamiento elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- aa) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

Nota aclaratoria apartado D.2

Por lo que respecta a accionistas significativos, las operaciones que Banco Popular ha llevado a cabo durante el ejercicio 2015 se han circunscrito a las realizadas con Allianz y Banque Fédérative du Crédit Mutuel que, en todo caso, se han realizado en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria apartado D.3

Las operaciones realizadas con los miembros del Consejo de Administración y con la alta dirección del Banco son propias del tráfico ordinario de la Sociedad y se han realizado en condiciones de mercado.

El importe global de los riesgos directos concedidos por el Grupo al conjunto de los Consejeros asciende a 31 de diciembre de 2015 a 1.919 miles de euros, de los que 1.702 miles de euros corresponden a créditos y préstamos, 217 miles de euros a avales. Los tipos de interés de los préstamos y créditos oscilan entre el 0,13% y el 0,901%.

El importe global de los riesgos concedidos por el Grupo a cada uno de los miembros del Consejo de administración se puede consultar en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual.

Nota aclaratoria apartado E.2

Los siguientes Comités asesoran al Comité de Dirección en materia de Riesgos:

- Comité de Capital: como responsable del seguimiento de la planificación del capital, impacto de las operaciones corporativas y de los ejercicios de autoevaluación en escenarios estresados, asesora al Comité de Dirección en la fijación del objetivo de capital y en asegurar la consistencia del apetito al riesgo con la planificación de capital. Realiza un seguimiento de la evolución del perfil de riesgo en relación con el apetito establecido en el Marco de Apetito al Riesgo.
- Comité ALCO: asesora al Comité de Dirección en la fijación del apetito al riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez y su consistencia con la estrategia y planes de negocio del Grupo. Realiza un seguimiento de la evolución del perfil de riesgo en relación con el apetito establecido en el Marco de Apetito al Riesgo.
- Comité de Riesgo Operacional: asesora al Comité de Dirección en la fijación del apetito al riesgo operacional. Realiza un seguimiento de la evolución del perfil de riesgo en relación con el apetito establecido en el Marco de Apetito al Riesgo.
- Comité de Nuevos Productos: asesora al Comité de Dirección en relación a los diferentes riesgos que presenta la comercialización de los nuevos productos, asegurándose de la consistencia de sus riesgos con el Marco de Apetito al Riesgo.

Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es el órgano encargado de aprobar las operaciones que superen los límites asignados al último nivel de decisión de la Dirección de Riesgos para las diferentes categorías de riesgos, y por tanto responsable de mantener el perfil de riesgos dentro del marco de apetito fijado por el Consejo de Administración.

Dirección de Riesgos

Área encargada de la gestión, supervisión y control de los riesgos del Grupo, ejerce la supervisión sobre los riesgos, objetivos y límites recogidos en el Marco de Apetito al Riesgo, informando al Comité de Dirección y a la Comisión de Riesgos. La Dirección de Riesgos analiza los riesgos asumidos por la entidad, vela por el cumplimiento de las políticas y límites de riesgos autorizados en los diferentes eslabones de la cadena de riesgos.

Nota aclaratoria apartado E.3

Seguimiento del riesgo de Crédito

El seguimiento de las operaciones concedidas permite contar con una valoración de su calidad a nivel de acreditado y establecer mecanismos de vigilancia especial sobre su evolución y reaccionar para evitar situaciones de impago. En este sentido, el Grupo tiene implantado un sistema de alertas que permiten anticiparse a eventuales situaciones de dificultad a través de medidas

preventivas de los riesgos en curso. Las alertas se basan en el análisis de un conjunto de variables referidas a operaciones y a clientes, que permite detectar posibles desviaciones anómalas de su comportamiento, y en el conocimiento de hechos relevantes que puedan tener impacto en la evolución de los riesgos.

El tratamiento de las alertas se realiza por equipos especializados de seguimiento del riesgo, siendo la oficina de Seguimiento del Riesgo, como último nivel de decisión, la encargada de asignar la calificación y la política a seguir con los clientes en relación con los riesgos contraídos, además de supervisar el proceso.

Adicionalmente, la oficina de Seguimiento del Riesgo lleva a cabo el seguimiento de determinados riesgos de clientes y grupos económicos con alto volumen de riesgo asumido, o que presentan determinadas incidencias y un seguimiento periódico de diversas carteras de riesgos que por su naturaleza requieren ejercer un control sobre su evolución.

Gestión de la morosidad y recuperación de activos deteriorados

Para la gestión de morosidad y recuperación de activos deteriorados el Grupo dispone de una unidad especializada, Reestructuración y Morosidad, dependiente de la Dirección de Banca Minorista, de la que a su vez dependen funcionalmente, las oficinas de Reestructuración y Morosidad de cada una de las Direcciones Territoriales, y jerárquicamente la oficina de Recuperaciones y Preparación Documental. Adicionalmente, un proveedor externo se ocupa del recobro temprano de asuntos de acuerdo a las directrices de Reestructuración y Morosidad.

Desde enero 2014, Aliseda Sociedad de Gestión Inmobiliaria, participa en la gestión del recobro y la recuperación de los clientes en mora que cuentan con garantía hipotecaria, si bien la decisión final corresponde al Banco. Aliseda SGI gestiona la venta de los inmuebles adjudicados dentro de los límites autorizados. A partir de enero de 2015, la U.N.E., Unidad de Negocio Especializado en actividades de reestructuración, recobro y recuperación de clientes relacionados con el mercado inmobiliario, gestiona clientes específicos del sector de promotores cuya gestión no ha sido trasladada a Aliseda SGI.

Se ha modificado la estructura del área de morosidad creándose equipos especializados con carteras de clientes de distinta tipología para la recuperación de incumplimientos y morosos, con el objetivo de gestionar y analizar para cada cliente y operación la salida más apropiada del riesgo en dificultad, agilizando la judicialización en aquellos casos en los que no se pueda reconducir la operación y gestionar y realizar seguimiento de los asuntos calificados en mora para su definitiva recuperación.

Con el fin de agilizar y reforzar las recuperaciones se han definido nuevas responsabilidades de actuación en los distintos niveles de la Organización. Los equipos de recuperación creados en las Direcciones Regionales y Territoriales cuentan con plantillas especializadas dedicadas a la gestión de la deuda en dificultad, además de la red. Estas personas gestionan únicamente los activos en dificultad correspondientes al perímetro del Banco puesto que Aliseda tiene su propia plantilla gestionando sus activos. Los clientes se agrupan en carteras de distinta tipología y se asignan en función del importe del riesgo. Asimismo, se han centralizado los trabajos de preparación documental para la ejecución judicial en los casos en los que no ha sido posible reconducir la operación.

El Grupo tiene autorizadas políticas y procedimientos diferenciados para las distintas etapas de recuperación: 1) Gestión de recuperación de incumplimientos, proceso en el que están implicadas la Unidad Central de Reestructuración y Morosidad, los equipos de reestructuración de las Direcciones Regionales y de las Direcciones Territoriales, y el proveedor externo que se ocupa del recobro temprano. 2) Gestión de recuperación de morosos, que se estructura en etapas diferenciadas de preparación documental, gestión judicial, y gestión de recuperación de los equipos de Recobro y Recuperaciones de las Direcciones Territoriales y 3) Gestión de recuperación de fallidos.

El Grupo dispone de plataformas y aplicaciones especializadas para la adecuada gestión de la morosidad que permiten:

- Un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos dudosos, morosos y fallidos.
- Gestionar el contacto con los clientes que mantienen contratos en situación irregular.
- Tratar a distintos niveles de la Organización las gestiones realizadas sobre un conjunto de expedientes.
- El seguimiento de las actuaciones por parte de los distintos agentes (oficina, Regional, Territorial y Centro).
- Disponer de una visión general de los incumplimientos o asuntos en gestión, permitiendo descender hasta la información a nivel de expediente y contrato.
- La interactividad en la comunicación entre las distintas unidades de gestión.
- La sistematización, automatización y control de los asuntos cedidos a las sociedades colaboradoras.

La información de gestión es un elemento clave para todos los niveles de la organización ya que a través de ella se conoce la gestión realizada de los riesgos, se realiza su seguimiento y se comprueba el cumplimiento de los límites y políticas de riesgos establecidas.

En el Grupo Banco Popular el área responsable de la elaboración de información para la Alta Dirección es el Centro Corporativo de Información, si bien las áreas responsables de la gestión y control de los distintos riesgos también emiten información relevante que igualmente se facilita a la Alta Dirección.

Riesgo de Crédito y Contraparte de la Actividad de Mercados

En la actividad de mercados que se lleva a cabo en la Tesorería y en la Gestión de las Carteras de renta fija, se realizan operaciones que tienen inherente un riesgo de crédito. Dicho riesgo puede clasificarse de dos formas: 1) Riesgo de contraparte: Se refiere a la capacidad o intención de una contraparte de cumplir con sus obligaciones financieras contraídas durante la vida del contrato y hasta la fecha de vencimiento de la operación, y 2) Riesgo de Emisor: Representa el riesgo de insolvencia del emisor por cambios en su fortaleza económico-financiera no pudiendo hacer frente a las obligaciones derivadas de los títulos emitidos.

El riesgo de la Actividad de Mercados está encuadrado dentro del Marco de Apetito al Riesgo, del Grupo Banco Popular.

Riesgo País

El riesgo país es un componente adicional al riesgo de crédito implícito en todas las operaciones transfronterizas. Se origina por la incapacidad eventual de un deudor de atender a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por circunstancias macroeconómicas, políticas o por catástrofes naturales.

Los riesgos incluidos en el concepto de riesgo país son el riesgo soberano (riesgo de impago de la deuda emitida por los estados o de entidades garantizadas por ellos) y el riesgo de transferencia (riesgo de que un país no haga frente a sus obligaciones de pago debido a que no cuenta con un nivel de reservas de divisas suficiente). Los riesgos asociados a la inversión extranjera directa son el riesgo de confiscación, expropiación y nacionalización, el riesgo de transferencia en la repatriación de dividendos o desinversiones, el riesgo de incumplimiento de contrato y el riesgo de guerra, conflicto político o catástrofes naturales.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado comprende el riesgo de pérdidas para la Entidad derivado del movimiento adverso de los factores de riesgo que determinan la valoración de mercado de los instrumentos financieros incluidos en la cartera de negociación. Así, este riesgo surge como consecuencia de las variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito o en las volatilidades de las mismas, derivados de la toma de decisiones en el ámbito de tesorería,

También se incluye el riesgo de liquidez asociado a estas posiciones, entendido como la imposibilidad de deshacer las posiciones en el mercado sin merma de valor significativa en un corto espacio de tiempo. Para ello, se valoran las posiciones a un horizonte temporal igual al horizonte temporal estimado para cerrar su riesgo inherente.

La cultura corporativa de riesgos implantada en Banco Popular exige, en relación a la gestión del riesgo de Mercado, la asunción de una serie de principios, marco de actuación, inherentes a la aprobación del Marco de Apetito al Riesgo, RAF, aprobado por el Consejo de Administración, y que guíen la gestión, medición y control del riesgo de Mercado en el que incurre Banco Popular como consecuencia de su actividad de negociación en los mercados financieros.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. Este riesgo, común a todas las entidades financieras, surge por el desequilibrio derivado de los distintos vencimientos de los productos de activo y pasivo, necesario para desarrollar la actividad bancaria.

El Grupo supervisa y gestiona de forma centralizada el riesgo de liquidez a nivel consolidado a través del Comité de Activos y Pasivos (ALCO), órgano no ejecutivo, en el que se analizan y proponen para su remisión al Comité de Dirección las cuestiones relacionadas con la gestión y el control del riesgo de liquidez.

La organización y control del Riesgo de Liquidez sigue, como en el resto de riesgos, un modelo formado por tres líneas de defensa: la Dirección Financiera área encargada de la gestión de la liquidez y del control del Riesgo de Liquidez en su calidad de primera línea de defensa; la Dirección de Riesgos, a través de la Unidad de Control de Riesgos, constituye la segunda Línea de defensa y tiene como objetivo analizar los riesgos asumidos por la Entidad y la Dirección de Auditoría responsable de la tercera línea de defensa, bajo la dependencia directa de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración

Riesgo operacional

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II-2004), "riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos", integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento, medición y mitigación/control de este riesgo. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

El Comité de Dirección aprobó el "Marco de Gestión del Riesgo Operacional" en el que se diseñan las políticas y funciones para el desarrollo e implantación de metodologías y herramientas que permitan una mejor gestión del riesgo operacional en la Entidad.

El Comité de Riesgo Operacional de Grupo Banco Popular, en el que participan áreas destacadas de la Entidad, tiene como función básica el control y la gestión global del riesgo operacional, siendo por tanto responsable del proceso de gestión y seguimiento de este riesgo desde una perspectiva global. Además, realiza una monitorización de la evolución del perfil de riesgo operacional en relación con el apetito y límites fijados en el Marco de Apetito al Riesgo del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración del Banco, a través de métricas definidas a tal efecto.

La responsabilidad de implantación y ejecución del ciclo de gestión del riesgo operacional se establece como el objetivo principal de la oficina de Riesgo Operacional de Grupo Banco Popular. Por otra parte, desde 2008 existe un Comité de Riesgo Operacional, que se reúne trimestralmente, en el que participan Áreas destacadas del Grupo y que desempeña como función básica el control y gestión global del riesgo operacional en la Organización, siendo por tanto responsable del proceso de gestión y seguimiento del riesgo operacional desde una perspectiva global. Este Comité, además, revisa periódicamente el documento base del "Marco de Gestión del Riesgo Operacional", sometiéndolo, en su caso, a aprobación de la Alta Dirección.

El ciclo de gestión del riesgo operacional establecido en Grupo Banco Popular se basa en las siguientes fases: Fase de Identificación; Fase de Evaluación; Fase de Seguimiento; Fase de Mitigación / Control y Fase de Medición.

Riesgo de Tipo de Interés

El riesgo de tipo de interés estructural de balance es el riesgo de pérdidas en el valor económico y en el margen y surge como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de interés y su impacto en las distintas masas patrimoniales sensibles de balance y fuera de balance (excluida la cartera de negociación), incluyendo los derivados que actúan como cobertura.

En relación con la naturaleza de este riesgo es importante diferenciar adecuadamente la dimensión estructural del riesgo, sobre la que se focaliza este apartado, de la dimensión de mercado asociada al riesgo de tipo de interés. Esta última se materializa únicamente en los cambios en el valor de la cartera de negociación que se producen como consecuencia de los movimientos en los tipos de interés y cuyas políticas de gestión y control se recogen en el apartado de Riesgo de Mercado.

Centrando la atención en la dimensión estructural del riesgo de tipo de interés, es importante tener en cuenta que las fluctuaciones en los tipos suponen dos fuentes de riesgo: Por un lado, incertidumbre sobre los tipos de reinversión (vencimiento/repreciaciones) a lo largo de la vida de un activo/pasivo, y adicionalmente, fluctuaciones en el valor de mercado de los activos, los pasivos y el patrimonio de Banco Popular.

El Grupo gestiona estas dos dimensiones a nivel agregado para todas las entidades financieras del Grupo. La gestión del riesgo de tipo de interés se instrumenta principalmente con derivados. La política es realizar coberturas lo más perfectas posibles, motivo por el cual se prefiere optar por la contratación de operaciones individualizadas aunque también se realizan operaciones de macro cobertura.

Riesgo reputacional

Riesgo Reputacional es el riesgo derivado de una acción, situación, transacción, o inversión que pueda ocasionar una percepción negativa de la Entidad y pueda reducir la confianza en la integridad y competencia de los clientes, accionistas, empleados y opinión pública en general, que puede ocasionar un impacto adverso en el capital, en los resultados o en el desarrollo de los negocios que constituyen su actividad.

Por ello, el Banco debe considerar su capacidad para afrontar impactos de imagen desfavorables en circunstancias controvertidas, de tal manera que su negocio, sus relaciones con la opinión pública, clientes, mercados y proveedores, apenas acuse el impacto de los comentarios adversos y se mantenga la confianza. Esto significa que, en ese contexto, los clientes actuales o potenciales no dispongan de motivos significativos que les disuadan de trabajar con la entidad, los accionistas mantengan su inversión en el Banco y los Medios de Comunicación adopten una posición de permanente interés y acercamiento hacia las actividades del Grupo Banco Popular. Sobre dicho riesgo influyen factores legales, económico-financieros, operacionales, éticos, sociales y ambientales, que puedan causar pérdida de confianza en la institución. La mitigación de este riesgo compete de manera transversal a toda la organización de la Entidad.

Banco Popular controla este riesgo de forma global, analizando distintos parámetros, tanto internos como externos, que permiten valorar el riesgo reputacional.

Riesgo de Cumplimiento

Se define como el riesgo de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas materiales o de reputación por deficiencias en el cumplimiento de las leyes, regulaciones, autorregulaciones, códigos de conducta y normas internas, aplicables a sus actividades bancarias.

El cumplimiento normativo es una responsabilidad que compete a toda la organización de la Entidad y a su personal, no sólo a un área o departamento determinado.

La Dirección de Cumplimiento Normativo depende de la Secretaría General y funcionalmente de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la Entidad. Dependientes de la mencionada Dirección de Cumplimiento Normativo se encuentran la Oficina de Prevención de Blanqueo de Capitales, la Oficina de Cumplimiento, la Oficina de Respuesta a las Administraciones Públicas, el Servicio de Atención a Clientes y la Oficina de Implantación de Proyectos Normativos.

La Oficina de Prevención del Blanqueo de Capitales colabora con las autoridades competentes y se ocupa de la prevención mediante la investigación y el análisis de las operaciones o transacciones sospechosas de estar relacionadas con el blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o con la financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula estas materias, comunicando aquellas que, por sus características, pudieran tener indicios de estar vinculadas con dichas actividades.

La Oficina de Cumplimiento es la encargada de evaluar y gestionar el riesgo de incumplimiento relacionado con la transparencia, protección a la clientela y normas de conducta en los ámbitos de: mercados de valores, abuso de mercado, productos y servicios bancarios al cliente, protección de datos de carácter personal, prevención de riesgos penales relacionados con las actividades de negocio de la Entidad y FATCA; promoviendo la debida formación al personal en estas materias. Asimismo, la Oficina de Cumplimiento propone las medidas correctoras de las incidencias detectadas, efectúa seguimiento de su implantación e informa periódicamente a la Comisión de Auditoría de la Entidad a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

La Oficina de Respuesta a las Administraciones gestiona el tratamiento de las comunicaciones (oficios, requerimientos de información, diligencias de embargo, y otras notificaciones) dirigidas a las entidades del grupo por parte de los organismos públicos (Juzgados, Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, administraciones locales, Registros de la Propiedad, Policía, Guardia Civil, Asociación Española de Banca, etc.).

La Oficina del Servicio de Atención al Cliente tiene como finalidad la atención y resolución de las consultas, quejas y reclamaciones que los clientes y usuarios de servicios financieros del Grupo Banco Popular les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos. Estas incidencias pueden ser presentadas por clientes, no clientes y Organismos Reguladores (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones).

Riesgo Regulatorio

Banco Popular gestiona activamente los riesgos regulatorios del entorno en el que opera y se ha adaptado a las nuevas exigencias. La reforma es multidimensional y persigue varios objetivos, cabe destacar las siguientes iniciativas que ya han sido definidas:

- Basilea III refuerza la solvencia de los bancos. En Europa, se transpone a través de la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD IV).

- La regulación para bancos sistémicos minimiza su probabilidad de quiebra y mitiga su impacto en el sistema.
- El nuevo marco de resolución define unas reglas armonizadas y predecibles que favorecen una resolución ordenada de los bancos en quiebra. En Europa, se transpone a través de la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD).
- La reforma del mercado de derivados incrementa la transparencia y la seguridad de los mercados globales principalmente por incentivar la liquidación de los contratos de derivados por cámaras de compensación centrales y aumentar los requisitos de reporting. En Europa, se transpone a través de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II).
- Como consecuencia de la revisión de los Principios para Infraestructuras de Mercados Financieros (PFMI), las infraestructuras que respaldan los mercados globales estarán sujetas a una supervisión más estricta. En ese sentido, las infraestructuras de mercado son ahora más robustas y están más preparadas para afrontar los shocks financieros.
- El marco europeo también reforzará la protección al cliente con el desarrollo técnico de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) que, entre otras medidas, reforzará la información a los clientes minoristas. Su entrada en vigor está prevista para 2017, si bien podría retrasarse a 2018.

Adicionalmente a la transposición del marco global, el entorno europeo ha estado marcado por el establecimiento de la Unión Bancaria cuyo principal objetivo es romper con el nexo entre riesgo soberano y riesgo bancario y que implica un cambio sustantivo en la arquitectura institucional europea.

Banco Popular, así como los demás bancos significativos, están sujetos a la supervisión única del Banco Central Europeo desde Noviembre de 2014. Previamente, esos bancos han sido sometidos a un ejercicio europeo de evaluación de la calidad de sus activos y a unas pruebas de resistencia con escenarios estrictos que Banco Popular ha superado con éxito. Como consecuencia, la banca europea ha sido recapitalizada tras un proceso de evaluación profundo e independiente, lo que contribuye a disipar la incertidumbre sobre la salud del sistema financiero europeo y reforzar la confianza en la banca.

Riesgo Fiscal

Se define como el riesgo de sanciones administrativas, intereses demora, recargos o pérdidas financieras por errores, omisiones, incorrecta interpretación de la normativa fiscal o por discrepancias con la interpretación de la Administración.

Los riesgos de sanción pueden ponerse de manifiesto por actuaciones puntuales en el ámbito de las actividades de gestión de la Administración tributaria (requerimientos), o por actuaciones generales de inspección.

La Oficina de Gestión Fiscal identifica, evalúa y previene, en coordinación con otras unidades como Recursos Técnicos, Servicios Jurídicos, Intervención General o incluso asesores externos cuando es necesario, los riesgos fiscales de tipo operacional, los riesgos fiscales interpretativos y transaccionales y el riesgo fiscal de contabilización estableciendo los controles que seguidamente se detallan:

- Sanciones administrativas por presentación fuera de plazo de resúmenes anuales de retenciones y declaraciones informativas.
- Sanciones por falta de atención a requerimientos de la Agencia Tributaria o de las Administraciones Forales o por defectuoso cumplimiento de los mismos.
- Recargos por Ingreso extemporáneo de los impuestos sobre Sociedades, IVA y retenciones.
- Pérdidas por Ingreso en exceso de los impuestos sobre Sociedades, IVA, retenciones.
- Inspecciones.
- Riesgos derivados de los activos fiscales diferidos (DTAs).
- Riesgo económico y reputacional por la implantación de nuevos productos.
- Adaptaciones normativas.
- Análisis fiscal incorrecto de las operaciones de reestructuración societaria.
- Riesgo de contabilización incorrecta de las obligaciones fiscales.

Adicionalmente, la pertenencia al Comité Fiscal de la AEB permite conocer de primera mano la reacción del sector frente a la opinión de la Administración sobre determinadas cuestiones y, de esta manera, adoptar una estrategia y, en su caso, defensa común, sobre dichas cuestiones, lo que permite minimizar los riesgos fiscales. En otras ocasiones, a través de la AEB se conoce la opinión "informal" de la Administración sobre cuestiones controvertidas, lo que nos permite definir una estrategia que elimine o minimice riesgos fiscales.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No